

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
PRESUPUESTO GENERAL
2014



PRESUPUESTO GENERAL 2014

ÍNDICE

1. MEMORIA DE LA ALCALDÍA
2. ESTADO DE GASTOS
3. ESTADO DE INGRESOS
4. ANEXO I. PLAN ANUAL DE LAS INVERSIONES
5. ANEXO II. ESTADO DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA
6. ANEXO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
7. ANEXO DE PERSONAL
8. BASES DE EJECUCIÓN
9. INFORME ECONOMICO FINANCIERO
10. INFORME DE INTERVENCIÓN
11. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TECHO DE GASTO



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

MEMORIA DE LA ALCALDIA- PRESIDENCIA
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

La presente Memoria, que acompaña al Presupuesto General para el año 2014 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene por objeto explicar el contenido y las principales modificaciones que presenta el Presupuesto General para este año, en relación con el del ejercicio anterior.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que como Administración tenemos encomendados. Así cabe señalar:

PRIMERO.- ESTADO DE GASTOS

Con relación al **Capítulo I**, relativo a los **Gastos de Personal**, se recoge un aumento para el ejercicio 2014. Este capítulo ha experimentado un aumento del 1% con respecto al año anterior debido a un error aritmético en la suma de los costes del anexo de personal de 2013.

En el **Capítulo II**, se ha producido un aumento respecto del año 2.013 del 10,59 %. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Se proveen los créditos para reposición de infraestructuras, y para las tareas de asistencia técnica, encargadas a empresas externas. Y, por último, señalar que también se ha tenido en cuenta el incremento previsible como consecuencia del efecto inflacionista que se pueda producir en su caso. En valores absolutos el aumento, respecto a las previsiones del año 2013, teniendo en cuenta la circunstancia anteriormente descrita, se cifra en 200.206,35 €.

El **Capítulo III** relativo a los gastos financieros ha experimentado un descenso respecto del año 2.013, en valores absolutos, de 16.545,97 €.

El **Capítulo IV** de transferencias corrientes que comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, presentan un aumento, en valores absolutos, de 130.647,00 €, en este capítulo se incluyen las subvenciones a las Escuelas Municipales Deportivas y a la Escuela Infantil. Se incluyen las subvenciones nominativas concedidas en el presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.4 RD Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Publicas y de apoyo a entidades con problemas financieros se crea el **Capítulo V**.

Las previsiones del **Capítulo VIII** del estado de gastos relativo a los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos, constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local, así como la adquisición de acciones. Los créditos previsto en este Capítulo ascienden a 12.000,00 €.

El **Capítulo IX**, referido a "Variación de Pasivos Financieros" es decir, las amortizaciones de pasivos financieros, devolución de depósitos y fianzas, asciende un 3,06 % respecto del ejercicio anterior.

SEGUNDO- ESTADO DE INGRESOS

En cuanto al **Capítulo I** de Ingresos, que comprende el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, prácticamente no experimenta modificación.

El **Capítulo II**, "Impuestos Indirectos" que recoge los ingresos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras no experimentando ninguna variación.

En el **Capítulo III** los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar, disminuyendo este porcentaje en 2,29%.

Disminuyen en un 9,29 % las transferencias corrientes del **Capítulo IV** del Presupuesto de Ingresos, como consecuencia fundamentalmente de la modificación del Convenio del Plan de Seguridad Ciudadana y la supresión del Fondo de Cooperación Municipal.

El **Capítulo VIII** los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, ofreciendo igual cantidad respecto al ejercicio anterior.

Y por último, en el **Capítulo IX** no está previsto en este ejercicio la concertación de operaciones de crédito.

También indicar que este presupuesto se aprueba de forma equilibrada ascendiendo a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.366.039,35 €).

En definitiva se ha intentado realizar un presupuesto que refleje las necesidades de este pueblo, prosiguiendo en el camino de la consecución de los objetivos, revirtiendo todo ello en servicios de mayor calidad al ciudadano y en una mayor eficacia y eficiencia.

Lorquí, 24 de enero de 2014

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz

AREA DE GASTO		POLITICA DE GASTO		GRUPO DE PROGRAMA	RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS		GRUPO DE PROGRAMA	POLITICA DE GASTO	AREA DE GASTO			
					DENOMINACION							
1	13	15	16	132	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS VIVIENDA Y URBANISMO URBANISMO VIAS PUBLICAS BIENESTAR COMUNITARIO BALEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS PREVISION, ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIMPIEZA VIARIA COMERTERIOS Y SERVICIOS FIJERARIOS ALUMBRADO PUBLICO MEDIO AMBIENTE PARDUES Y JARDINES ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL PROMOCION SOCIAL ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES FOMENTO DEL EMPLEO FOMENTO DEL EMPLEO PRODUCCION DE BIENES PUB. DE CARÁCTER PREFERENTE SANIDAD ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD EDUCACION ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA ENSEÑANZA SECUNDARIA PROMOCION EDUCATIVA CULTURA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS PROMOCION CULTURAL PRESTAS POPULARES Y FESTIVOS DEPORTE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO COMERCIO, TURISMO Y MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL ORGANOS DE GOBIERNO SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL ADMINISTRACION GENERAL PARTICIPACION CIUDADANA IMPREVISTOS Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA POLITICA ECONOMICA Y FISCAL GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA DEUDA PUBLICA DEUDA PUBLICA	873.176,84 €	1.064.711,26 €	2.635.285,86 €			
				133	71.024,82 €		422.844,33 €					
				101	268.186,03 €		977.877,96 €					
				155	154.676,24 €							
				161	1.700,03 €							
				162	417.000,03 €							
				163	210.000,00 €							
				164	3.800,00 €							
				168	342.677,26 €							
				2	23		24	17	171	179.832,30 €	179.832,30 €	543.889,24 €
									232	258.019,48 €	264.218,48 €	
									239	26.300,00 €	259.470,76 €	
									241	269.470,76 €	1.133.167,07 €	
									313	21.680,00 €	21.680,00 €	
									321	647.624,09 €	667.124,99 €	
322	3.200,00 €											
323	8.300,00 €											
323	81.961,84 €	273.851,86 €										
334	77.200,00 €											
339	114.700,00 €											
4	34	43	34			341			65.300,00 €	180.450,42 €	2.000,00 €	
						342			119.150,42 €	2.000,00 €		
9	91	92	93			432			3.000,00 €	2.000,00 €	1.140.007,23 €	
						912			164.769,00 €	164.762,00 €		
				924	484.432,27 €	602.441,24 €						
				929	79.600,00 €							
				939	26.529,07 €	372.863,69 €						
				931	106.182,44 €							
				932	207.210,32 €							
				934	20.190,60 €							
				6	01			911	911.969,06 €	911.969,06 €	911.969,06 €	
								TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.366.039,35 €	6.366.039,35 €	6.366.039,35 €	

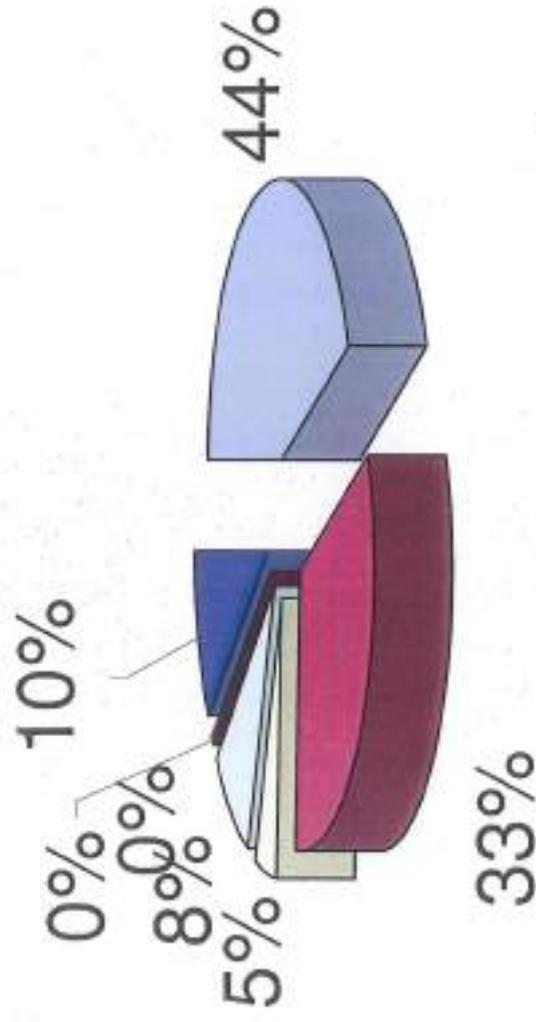
RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014**ESTADO DE GASTOS**

	GASTOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.762.719,35
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	2.090.456,35
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	300.865,70
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	533.434,62
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	28.509,07
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.715.985,09

	GASTOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIV.FINANCIEROS	12.000,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	638.054,26
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	650.054,26

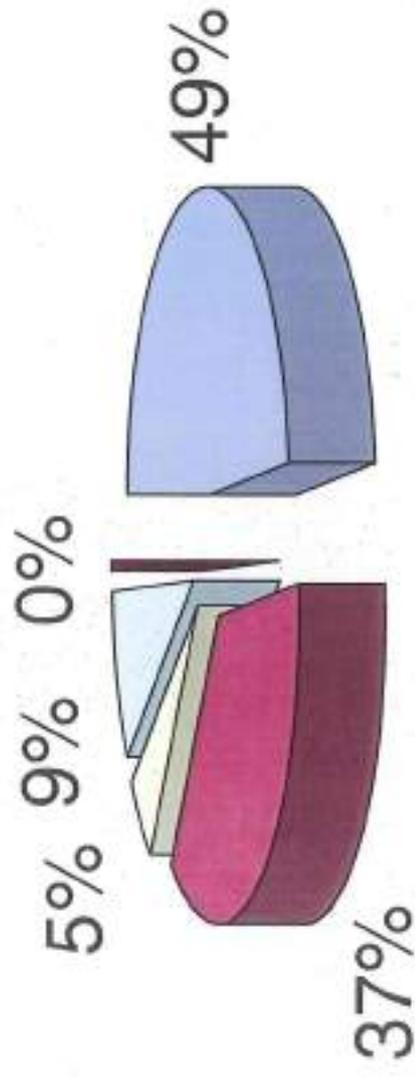
TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.366.039,35
-------------------------------	---------------------

ESTADO DE GASTOS 2014



- CAPITULO I
- CAPITULO II
- CAPITULO III
- CAPITULO IV
- CAPITULO V
- CAPITULO VIII
- CAPITULO IX

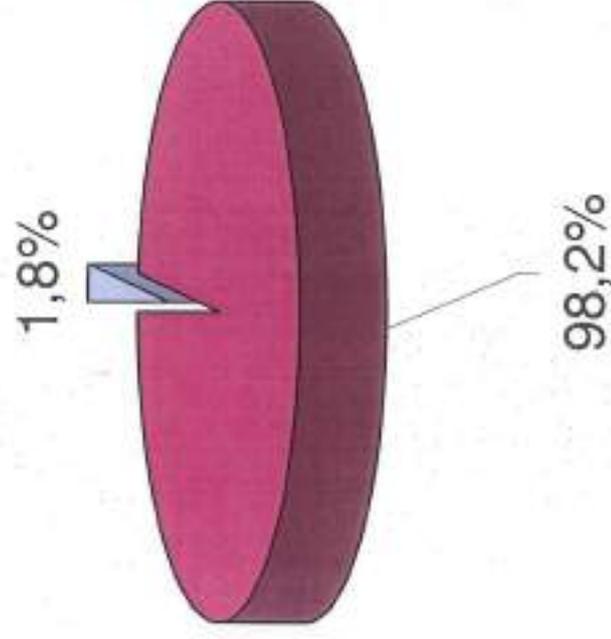
GASTOS CORRIENTES



 CAPITULO I  CAPITULO II  CAPITULO III

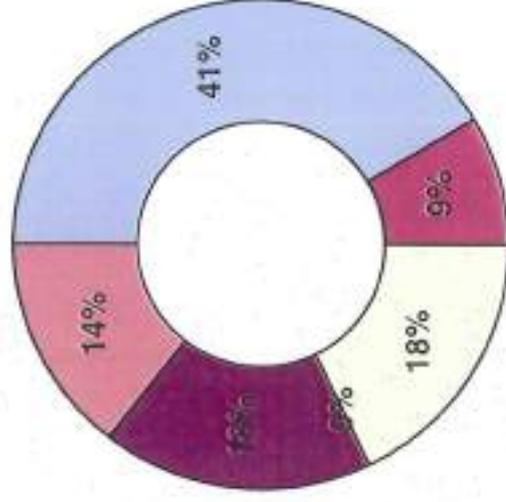
 CAPITULO IV  CAPITULO V

GASTOS DE CAPITAL



■ CAPITULO VIII ■ CAPITULO IX

RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS 2014



- AREA DE GASTO 1
- AREA DE GASTO 2
- AREA DE GASTO 3
- AREA DE GASTO 4
- AREA DE GASTO 9
- AREA DE GASTO 0

GRUPO DE PROGRAMA		132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROTECCIÓN CIVIL 2. SEGURIDAD CIUDADANA 3. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO 4. POLICÍA ADMINISTRATIVA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		17.115,92	
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		243.573,10	
132	12006	TRIENIOS		24.372,18	
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		107.246,64	
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		285.136,80	
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS		37.632,00	
132	15100	GRATIFICACIONES		500,00	
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL		200.000,00	
132	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		3.500,00	
132	16204	ACCIÓN SOCIAL		6.000,00	
132	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. SEÑALIZACIONES VIALES		9.000,00	
132	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		1.000,00	
132	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.		4.200,00	
132	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.		5.000,00	
132	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		500,00	
132	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.		2.000,00	
132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		800,00	
132	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		200,00	
132	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		500,00	
132	22100	ENERGIA ELECTRICA		3.000,00	
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		9.000,00	
132	22104	VESTUARIO		6.000,00	
132	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		250,00	
132	22199	OTROS SUMINISTROS		1.500,00	
132	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		4.000,00	
132	22300	TRANSPORTES		500,00	
132	22400	PRIMAS DE SEGUROS		4.000,00	
132	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		100,00	
132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		200,00	
132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		200,00	
132	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES		150,00	
132	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.000,00	
		TOTAL GASTOS.....		978.176,64	

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				2
GRUPO DE PROGRAMA		132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROTECCIÓN CIVIL 2. SEGURIDAD CIUDADANA 3. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO 4. POLICÍA ADMINISTRATIVA	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....		978.176,64
132	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		100,00
132	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		300,00
132	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		200,00
		TOTAL GASTOS.....		978.776,64

GRUPO DE PROGRAMA	135	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
--------------------------	------------	---

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		I. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS.		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
135	46700	TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS	75.934,62
		TOTAL GASTOS.....	75.934,62

GRUPO DE PROGRAMA		151	URBANISMO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			32.676,30
151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			24.795,08
151	12006	TRIENIOS			7.934,25
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			23.127,00
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			40.253,40
151	12103	OTROS COMPLEMENTOS			1.482,00
151	15000	PRODUCTIVIDAD			50,00
151	15100	GRATIFICACIONES			500,00
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL			38.000,00
151	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			2.000,00
151	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.200,00
151	20400	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE			4.150,00
151	21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOLARES PARTICULARES			3.000,00
151	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			1.000,00
151	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.			6.000,00
151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
151	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			300,00
151	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
151	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			8.000,00
151	22104	VESTUARIO			2.000,00
151	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			500,00
151	22199	OTROS SUMINISTROS			500,00
151	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			3.100,00
151	22300	TRANSPORTES			1.000,00
151	22400	PRIMAS DE SEGUROS			3.800,00
151	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			1.000,00
151	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			1.000,00
151	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			500,00
151	22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES			1.000,00
151	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS			3.000,00
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			27.600,00
151	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			200,00
		TOTAL GASTOS.....			240.668,03

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	7
-------------------------------	----------

GRUPO DE PROGRAMA	151	URBANISMO			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES			
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. URBANISMO			
		2. OBRAS PÚBLICAS			
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
		TOTAL INGRESOS.			

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	240.668,03
151	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	300,00
151	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	200,00
151	35200	INTERESES DE DEMORA	27.000,00
TOTAL GASTOS.....			268.168,03

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				11
GRUPO DE PROGRAMA		155	VÍAS PÚBLICAS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS 2. INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS	
			CONCEPTO	DENOMIN. CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
155	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	12.819,15	
155	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.746,63	
155	12006	TRIENIOS	4.075,88	
155	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.936,64	
155	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.736,80	
155	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5.761,20	
155	14300	OTRO PERSONAL	45.000,00	
155	15100	GRATIFICACIONES	500,00	
155	16000	SEGURIDAD SOCIAL	19.000,00	
155	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	3.500,00	
155	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00	
155	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.	19.000,00	
155	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y ÚTILL.	6.000,00	
			TOTAL GASTOS.....	
			154.676,30	

GRUPO DE PROGRAMA	161	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS
-------------------	-----	---

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES									
		1. SUMINISTRO DE AGUA 2. RED DE SANEAMIENTO									
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">DENOMIN.</th> <th style="width: 40%;">CUANTIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL INGRESOS..</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA				TOTAL INGRESOS..		
CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA									
TOTAL INGRESOS..											

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
161	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00
161	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
161	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
TOTAL GASTOS.....			1.700,00

GRUPO DE PROGRAMA	162	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
-------------------	-----	---

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES									
		1. RECOGIDA DE BASURA 2. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 3. GESTIÓN ECOPARQUE									
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">DENOMIN.</th> <th style="width: 40%;">CUANTIA</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL INGRESOS.</td> <td> </td> </tr> </table>	CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA				TOTAL INGRESOS.		
CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA									
TOTAL INGRESOS.											

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
162	22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA	265.000,00
162	22701	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	108.000,00
162	22709	TRABAJOS GESTIÓN ECOPARQUE	44.000,00
TOTAL GASTOS.....			417.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	163	LIMPIEZA VIARIA
--------------------------	------------	------------------------

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		L. LIMPIEZA VIARIA		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
163	22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	210.000,00
		TOTAL GASTOS.....	210.000,00

GRUPO DE PROGRAMA		164	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			I. CEMENTERIO MUNICIPAL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN			EUROS/AÑO
164	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			500,00
164	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.			500,00
164	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			500,00
164	22300	TRANSPORTES			500,00
164	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS			500,00
TOTAL GASTOS.....					2.500,00

GRUPO DE PROGRAMA	165	ALUMBRADO PÚBLICO
--------------------------	------------	--------------------------

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES			
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUB.			
		2. INVERSIONES ALUMBRADO PUB.			
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
		TOTAL INGRESOS..			

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	EUROS/AÑO
165	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	12.742,40
165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.585,34
165	12006	TRIENIOS	2.871,18
165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.936,64
165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.463,20
165	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.279,20
165	15100	GRATIFICACIONES	200,00
165	16000	SEGURIDAD SOCIAL	17.000,00
165	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
165	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	21.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	250.000,00
TOTAL GASTOS.....			346.677,96

GRUPO DE PROGRAMA		171	PARQUES Y JARDINES		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2. INVERSIONES PARQUES Y JARDINES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			43.349,32
171	12006	TRIENIOS			6.093,02
171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			17.334,96
171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			35.796,60
171	12103	OTROS COMPLEMENTOS			8.558,40
171	15100	GRATIFICACIONES			500,00
171	16000	SEGURIDAD SOCIAL			32.000,00
171	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			5.000,00
171	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.200,00
171	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES			13.000,00
171	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.			4.000,00
171	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS			13.000,00
TOTAL GASTOS.....					179.832,30

GRUPO DE PROGRAMA		232	PROMOCIÓN SOCIAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL 2. AYUDA A PAISES NECESITADOS 3. SERVICIOS SOCIALES 4. PROGRAMAS FAMILIA E INMIGRACIÓN 5. PROMOCIÓN PERSONAS MAYORES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN			EUROS/AÑO
232	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			17.590,86
232	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			37.113,44
232	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.390,70
232	12006	TRIENIOS			8.449,56
232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			23.127,19
232	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			38.028,51
232	13100	LABORAL TEMPORAL			25.618,22
232	15100	GRATIFICACIONES			500,00
232	16000	SEGURIDAD SOCIAL			46.300,00
232	16006	ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA			4.500,00
232	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.500,00
232	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			2.800,00
232	22001	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
232	22003	MATERIAL INFORMATICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
232	22300	TRANSPORTES			300,00
232	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			400,00
232	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			300,00
232	22604	ASESORAMIENTO JURÍDICO			8.950,00
232	22611	PROGRAMA DE PROMOCIÓN PERSONAS MAYORES			10.000,00
232	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
232	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			150,00
232	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			400,00
232	47200	APORTACIÓN A BONOBUS			500,00
232	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL			15.000,00
232	48002	AYUDA A PAISES NECESITADOS			3.000,00
TOTAL GASTOS.....					258.018,48

GRUPO DE PROGRAMA	233	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES
--------------------------	------------	---

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		1. AYUDA A DOMICILIO 2. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		CUANTIA	
		TOTAL INGRESOS.	

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
233	22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y RESPIRO FAMILIAR	19.200,00
233	22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	7.000,00
TOTAL GASTOS.....			26.200,00

GRUPO DE PROGRAMA		241	FOMENTO DEL EMPLEO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. FOMENTO DEL EMPLEO 2. TALLERES DE EMPLEO 3. CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEAD.		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
241	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.417,18
241	12006	TRIENIOS			1.705,44
241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			5.007,00
241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			8.481,60
241	13100	LABORAL TEMPORAL			30.833,19
241	15100	GRATIFICACIONES			100,00
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL			18.000,00
241	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
241	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			200,00
241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			200,00
241	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00
241	22616	PROGRAMA DE EMPLEO "RECUPERACIÓN AMB. CABEZOS"			174.526,35
241	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			500,00
241	22706	PLAN PACTO LOCAL POR EL EMPLEO (ESTUDIOS TECNICOS)			6.000,00
241	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
241	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			100,00
TOTAL GASTOS.....					259.470,76

GRUPO DE PROGRAMA		313	ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			L. ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
313	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.200,00
313	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.200,00
313	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	18.280,00
TOTAL GASTOS.....			21.680,00

GRUPO DE PROGRAMA		321	ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		26.976,68	
321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		52.194,50	
321	12006	TRIENIOS		9.253,77	
321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		31.394,04	
321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		61.415,20	
321	12103	OTROS COMPLEMENTOS		8.740,80	
321	15100	GRATIFICACIONES		500,00	
321	16000	SEGURIDAD SOCIAL		64.000,00	
321	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		7.000,00	
321	16204	ACCIÓN SOCIAL		1.800,00	
321	20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS		3.300,00	
321	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		9.500,00	
321	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.		5.000,00	
321	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		500,00	
321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		23.000,00	
321	22102	GAS		3.000,00	
321	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		4.000,00	
321	22104	VESTUARIO		1.000,00	
321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		4.000,00	
321	22199	OTROS SUMINISTROS		1.000,00	
321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		1.000,00	
321	22300	TRANSPORTES		1.000,00	
321	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.500,00	
321	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		500,00	
321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		500,00	
321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		200,00	
321	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS		300,00	
321	22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		8.000,00	
321	22698	PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION TEMPRANA		4.200,00	
321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.500,00	
321	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00	
321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		100,00	
				TOTAL GASTOS.....	335.524,99

GRUPO DE PROGRAMA		321	ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA			
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES			
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
			TOTAL INGRESOS..			
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO		
		SALDO ANTERIOR.....		335.524,99		
321	47900	SUBVENCION ESCUELA INFANTIL		303.000,00		
321	48000	PREMIOS Y BECAS		2.000,00		
321	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN		7.100,00		
				TOTAL GASTOS.....		647.624,99

GRUPO DE PROGRAMA	322	ENSEÑANZA SECUNDARIA
--------------------------	------------	-----------------------------

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		I. SUBVENCIONES		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS.		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
322	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	3.200,00
		TOTAL GASTOS.....	3.200,00

GRUPO DE PROGRAMA		323		PROMOCIÓN EDUCATIVA		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				I. PROMOCION EDUCATIVA		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO	
323	47200	APORTACIÓN A BONOBUS			1.800,00	
323	48000	PREMIOS Y BECAS			4.500,00	
TOTAL GASTOS.....					6.300,00	

GRUPO DE PROGRAMA		332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL 2. SERVICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
332	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		12.602,28	
332	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		10.501,07	
332	12006	TRIENIOS		2.978,43	
332	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		9.474,96	
332	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		17.044,92	
332	15100	GRATIFICACIONES		100,00	
332	16000	SEGURIDAD SOCIAL		15.000,00	
332	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		1.600,00	
332	16204	ACCIÓN SOCIAL		600,00	
332	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		1.000,00	
332	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.		1.000,00	
332	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		500,00	
332	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.		500,00	
332	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		500,00	
332	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		6.000,00	
332	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		500,00	
332	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		200,00	
332	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		1.000,00	
332	22609	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA		700,00	
332	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00	
332	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00	
332	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		50,00	
				TOTAL GASTOS.....	81.951,66

GRUPO DE PROGRAMA		334	PROMOCIÓN CULTURAL	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES	
			2. ACTIVIDADES CULTURALES	
			3. MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN		EUROS/AÑO
334	20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL		10.500,00
334	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		1.000,00
334	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.		500,00
334	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		800,00
334	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		7.000,00
334	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		100,00
334	22300	TRANSPORTES		500,00
334	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		150,00
334	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		800,00
334	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		2.500,00
334	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		100,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES		10.000,00
334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		450,00
334	48000	PREMIOS Y BECAS		1.500,00
334	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- CULTURA		41.300,00
		TOTAL GASTOS.....		77.200,00

GRUPO DE PROGRAMA		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	
338			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		1. FIESTAS POPULARES 2. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		TOTAL INGRESOS.....	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
338	22199	OTROS SUMINISTROS	4.000,00
338	22300	TRANSPORTES	700,00
338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00
338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000,00
338	22611	FESTEJOS POPULARES	90.000,00
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.000,00
338	48000	PREMIOS Y BECAS	7.000,00
TOTAL GASTOS.....			114.700,00

GRUPO DE PROGRAMA		341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2. ESCUELAS DEPORTIVAS 3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
341	22199	MATERIAL DEPORTIVO		5.000,00
341	22300	TRANSPORTES		500,00
341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		500,00
341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		500,00
341	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		100,00
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		10.000,00
341	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.000,00
341	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEPORTES		47.700,00
		TOTAL GASTOS.....		65.300,00

GRUPO DE PROGRAMA		342	INSTALACIONES DEPORTIVAS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			I. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
342	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.668,90
342	12006	TRIENIOS			1.505,76
342	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			4.199,16
342	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			9.537,00
342	12103	OTROS COMPLEMENTOS			2.339,60
342	15100	GRATIFICACIONES			500,00
342	16000	SEGURIDAD SOCIAL			9.000,00
342	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			4.500,00
342	16204	ACCIÓN SOCIAL			300,00
342	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			27.000,00
342	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			5.000,00
342	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			500,00
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA			35.000,00
342	22102	GAS			2.000,00
342	22104	VESTUARIO			500,00
342	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO			300,00
342	22501	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			500,00
342	22199	OTROS SUMINISTROS			500,00
342	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS			1.300,00
TOTAL GASTOS.....					115.150,42

GRUPO DE PROGRAMA 432 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	EUROS/AÑO
432	22610	ACTIVIDADES ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.000,00
TOTAL GASTOS.....			2.000,00

GRUPO DE PROGRAMA		912	ÓRGANOS DE GOBIERNO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
CARGOS ELECTOS SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			I. ACTIVIDADES PROPIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO		
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	114.702,00		
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	28.000,00		
912	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00		
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	800,00		
912	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00		
912	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00		
912	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00		
912	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	800,00		
912	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOB.	500,00		
912	23300	INDEMNIZACIONES GRUPOS POLÍTICOS Y CARGOS ELECTOS	15.000,00		
			TOTAL GASTOS.....		164.702,00

GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 7. ESTADÍSTICA	
			CONCEPTO	DENOMIN. CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	EUROS/AÑO	
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	19.084,42	
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	16.372,83	
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	38.107,59	
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	21.070,61	
920	12006	TRIENIOS	12.120,14	
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	39.894,48	
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	72.968,20	
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.964,00	
920	15100	GRATIFICACIONES	500,00	
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	67.000,00	
920	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	8.000,00	
920	16204	ACCIÓN SOCIAL.	2.100,00	
920	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	9.000,00	
920	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.	4.000,00	
920	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	4.100,00	
920	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	24.200,00	
920	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00	
920	22001	Prensa, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.500,00	
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	17.000,00	
920	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00	
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00	
920	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	12.000,00	
920	22001	POSTALES	15.000,00	
920	22300	TRANSPORTES	250,00	
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	24.000,00	
920	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	200,00	
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00	
920	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.300,00	
920	22604	ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	40.000,00	
920	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS	8.000,00	
			TOTAL GASTOS.....	473.032,27

GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 7. ESTADÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....			473.032,27
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.000,00
920	22710	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			5.700,00
920	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
920	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			500,00
920	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			100,00
920	46600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.000,00
920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL			12.000,00
TOTAL GASTOS.....					494.432,27

GRUPO DE PROGRAMA		924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO CENTRO JUVENTUD 2. MANTENIMIENTO CENTRO TERCERA EDAD 3. ACTIVIDADES JUVENTUD 4. ACTIVIDADES MUJER 5. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
924	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		4.000,00	
924	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.		2.000,00	
924	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		500,00	
924	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.		500,00	
924	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		14.000,00	
924	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO		1.000,00	
924	22199	OTROS SUMINISTROS		-100,00	
924	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		3.000,00	
924	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		500,00	
924	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		500,00	
924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.600,00	
924	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		200,00	
924	22609	ACTIVIDADES DE JUVENTUD		2.000,00	
924	22610	ACTIVIDADES DE MUJER		2.000,00	
924	22612	GASTOS FOROS EUROPA		3.000,00	
924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		3.000,00	
924	22709	PORTAL MUNICIPAL		5.200,00	
924	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.		18.500,00	
924	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- PARTICIPACION CIUDA.		17.900,00	
				TOTAL GASTOS.....	79.500,00

GRUPO DE PROGRAMA		POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	
931			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. INTERVENCIÓN 2. CONTABILIDAD	
		CONCEPTO	DENOMIN.
			CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	19.169,72
931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	12.266,48
931	12006	TRINIENOS	2.697,36
931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.287,68
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.259,20
931	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.482,00
931	15100	GRATIFICACIONES	100,00
931	16000	SEGURIDAD SOCIAL	18.000,00
931	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
931	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	11.500,00
931	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
931	22001	Prensa, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
931	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
931	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
931	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
931	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
TOTAL GASTOS.....			106.162,44

GRUPO DE PROGRAMA		GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO		
932				
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		I. RECAUDACIÓN		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS,		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		13.267,08
932	12006	TRIENIOS		2.210,04
932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		5.680,20
932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		12.403,20
932	15100	GRATIFICACIONES		100,00
932	16000	SEGURIDAD SOCIAL		11.000,00
932	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		3.500,00
932	16204	ACCIÓN SOCIAL		300,00
932	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		3.000,00
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD		50.000,00
932	22709	ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN FINANCIERA		106.000,00
932	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00
TOTAL GASTOS.....				207.510,52

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				85
GRUPO DE PROGRAMA		934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			I. DEUDA Y TESORERÍA	
			CONCEPTO	DENOMIN. CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	16.897,23	
934	12006	TRIEIOS	2.912,22	
934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.118,08	
934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.831,40	
934	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.482,00	
934	15100	GRATIFICACIONES	100,00	
934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.000,00	
934	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.500,00	
934	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00	
934	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00	
			TOTAL GASTOS.....	
			59.190,93	

GRUPO DE PROGRAMA **011** DEUDA PÚBLICA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		1. INTERESES Y AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES 2. INTERESES PÓLIZAS DE CRÉDITO	
		CONCEPTO	DENOMIN. CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..	

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
011	22201	POSTALES	50,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	250.865,70
011	31001	INTERESES DE PÓLIZAS DE CRÉDITO	20.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
011	91300	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	638.054,26
TOTAL GASTOS.....			911.969,96

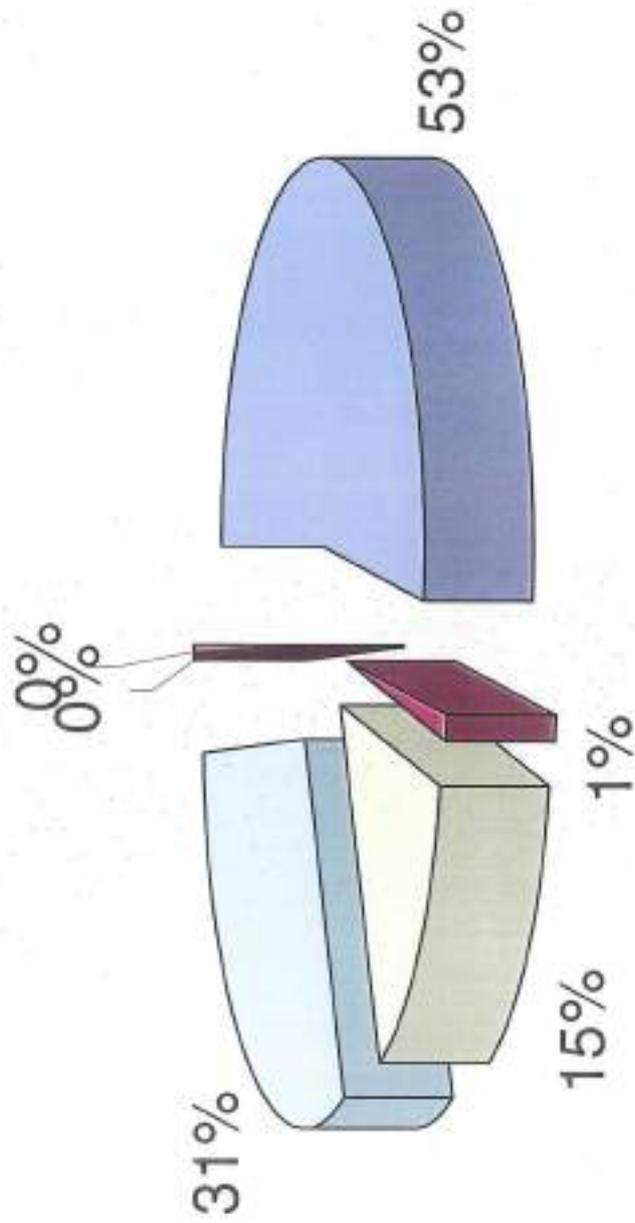
RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014**ESTADO DE INGRESOS**

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.316.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	977.800,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.967.139,35
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	18.100,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.354.039,35

	INGRESOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	12.000,00

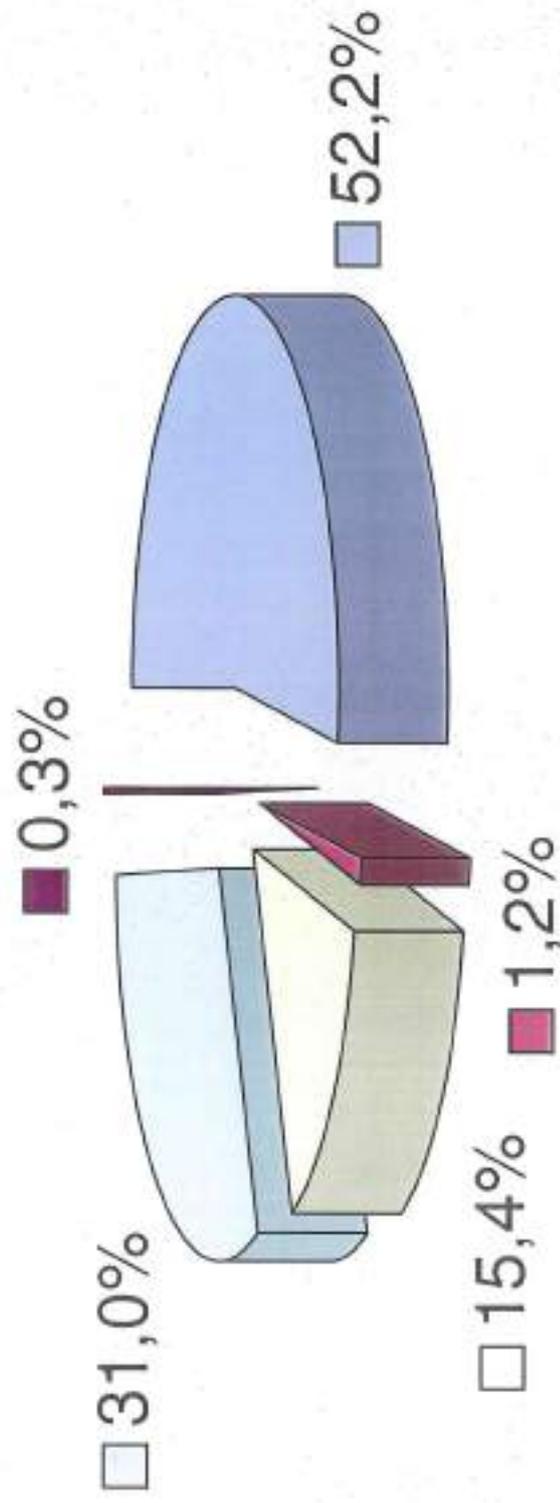
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.366.039,35
---------------------------------	---------------------

ESTADO DE INGRESOS 2014



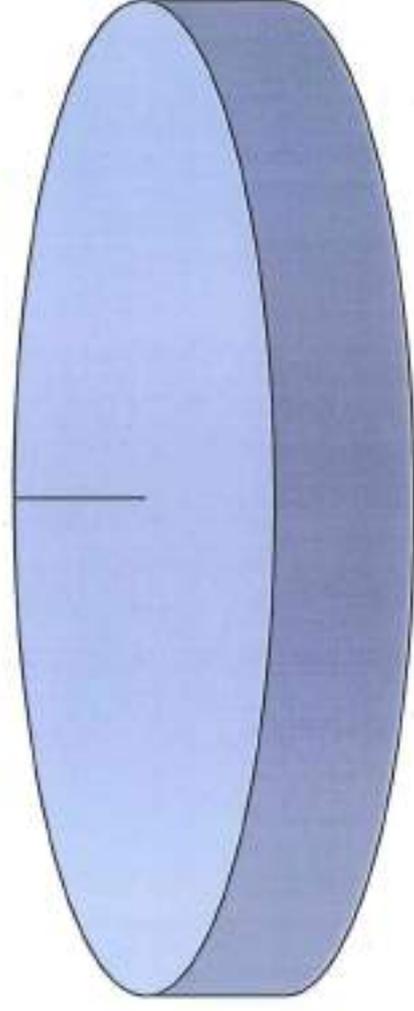
- CAPITULO I
- CAPITULO II
- CAPITULO III
- CAPITULO IV
- CAPITULO V
- CAPITULO VIII

INGRESOS CORRIENTES



- CAPITULO I
- CAPITULO II
- CAPITULO III
- CAPITULO IV
- CAPITULO V

INGRESOS DE CAPITAL



100%

■ CAPITULO VIII

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.316.000,00
ARTICULO 11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	2.875.000,00
CONCEPTO 112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	50.000,00
Subconcepto 112.00	I.B.I. de naturaleza rústica	50.000,00
CONCEPTO 113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.300.000,00
Subconcepto 113.00	I.B.I. de naturaleza urbana	2.300.000,00
CONCEPTO 115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	485.000,00
Subconcepto 115.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	485.000,00
CONCEPTO 116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	40.000,00
Subconcepto 116.00	Impuesto sobre I.V.T.N.U.	40.000,00
ARTICULO 13	IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	441.000,00
CONCEPTO 130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	441.000,00
Subconcepto 130.00	Impuesto sobre actividades económicas	400.000,00
Subconcepto 130.01	Cuotas provinciales I.A.E.	9.000,00
Subconcepto 130.02	Cuotas nacionales I.A.E.	32.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
ARTICULO 28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
CONCEPTO 280	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	75.000,00
Subconcepto 280.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	75.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	977.800,00
ARTICULO 30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS	351.000,00
CONCEPTO 302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	315.000,00
Subconcepto 302.00	Servicio de recogida de basuras	315.000,00
CONCEPTO 309	CEMENTERIO	36.000,00
Subconcepto 309.00	Cementerio	36.000,00
ARTICULO 31	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL Y PREFERENTE	4.000,00
CONCEPTO 313	SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00
Subconcepto 313.00	Servicios deportivos	4.000,00
ARTICULO 32	TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	69.500,00
CONCEPTO 321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	23.500,00
Subconcepto 321.00	Licencias urbanísticas	23.500,00

CONCEPTO 322	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Subconcepto 322.00	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00	1.000,00	1.000,00
CONCEPTO 323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Subconcepto 323.00	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.000,00	1.000,00	1.000,00
CONCEPTO 325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
Subconcepto 325	Tasa por expedición de documentos	4.000,00	4.000,00	4.000,00
CONCEPTO 329	OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Subconcepto 329.01	Licencias de apertura de establecimientos	40.000,00	40.000,00	40.000,00
ARTICULO 33	TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	165.000,00		
CONCEPTO 331	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Subconcepto 331	Tasa por entrada de vehículos	15.000,00	15.000,00	15.000,00
CONCEPTO 332	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	106.000,00	106.000,00	106.000,00
Subconcepto 332.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de	106.000,00	106.000,00	106.000,00
CONCEPTO 333	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Subconcepto 333.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	3.000,00	3.000,00	3.000,00
CONCEPTO 335	TASA POR OCUP. DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
Subconcepto 335.00	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	4.000,00	4.000,00	4.000,00
CONCEPTO 336	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRÁFICO RODADO	21.000,00	21.000,00	21.000,00
Subconcepto 336.01	Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallados...	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Subconcepto 336.02	Tasas por ocup. de la vía pública con puestes de mercado	20.000,00	20.000,00	20.000,00
CONCEPTO 338	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	16.000,00	16.000,00	16.000,00
Subconcepto 338.00	Compensación de telefónica de españa, s.a.	16.000,00	16.000,00	16.000,00
ARTICULO 34	PRECIOS PÚBLICOS	122.500,00		
CONCEPTO 341	SERVICIOS ASISTENCIALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Subconcepto 341.00	Precios públicos por servicios asistenciales	6.000,00	6.000,00	6.000,00
CONCEPTO 342	SERVICIOS EDUCATIVOS	116.500,00	116.500,00	116.500,00
Subconcepto 342.00	Precios públicos por servicios educativos	116.500,00	116.500,00	116.500,00
ARTICULO 38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.000,00		
CONCEPTO 389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Subconcepto 389.00	Otros reintegros de operaciones corrientes	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Subconcepto 389.01	Reintegro de anuncios con cargo a particulares	1.000,00	1.000,00	1.000,00
ARTICULO 39	OTROS INGRESOS	262.800,00		
CONCEPTO 391	MULTAS	51.500,00	51.500,00	51.500,00
Subconcepto 391.00	Multas por infracciones urbanísticas	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Subconcepto 391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Subconcepto 391.91	Multas por infracciones administrativas	1.500,00	1.500,00	1.500,00
CONCEPTO 392	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO Y POR DECLARACIÓN EXTEMP. SIN REQUERIM. PREVIO	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Subconcepto 392.11	Recargo de apremio	40.000,00	40.000,00	40.000,00

CONCEPTO 393 Subconcepto 399.00	INTERESES DE DEMORA Intereses de demora	22.000,00	22.000,00	
CONCEPTO 399 Subconcepto 399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS Otros ingresos diversos	149.300,00	149.300,00	
Subconcepto 399.01	Venta placas de vedos	30.000,00		
Subconcepto 399.02	Compensación tratamiento residuos urbanos	300,00		
Subconcepto 399.03	Colaboración empresas y vecinos con fiestas	102.000,00		
Subconcepto 399.04	Limpieza de solares particulares	14.000,00		
		3.000,00		
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.967.139,35	
ARTICULO 42	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		1.343.200,00	
CONCEPTO 420 Subconcepto 420.00	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Participación en los tributos del Estado	1.340.000,00	1.343.000,00	
Subconcepto 420.90	Subvención gastos juzgado de paz	3.000,00		
ARTICULO 45	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES		200,00 €	
CONCEPTO 421 Subconcepto 421.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	200,00		
ARTICULO 45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		623.939,35	
CONCEPTO 450 Subconcepto 450.02	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Subvención atención primaria	96.447,00	623.939,35	
Subconcepto 450.03	Subvención programa de absentismo	5.421,00		
Subconcepto 450.50	Convenio centro local de empleo	12.000,00		
Subconcepto 450.51	Subvención agente desarrollo local	27.045,00		
Subconcepto 450.52	Subvención prog. empleo "Recuperación arr. cabezas"	164.026,35		
Subconcepto 450.80	Subvenciones diversas	20.000,00		
Subconcepto 450.83	Subvención plan de seguridad ciudadana	300.000,00		
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES		18.100,00	
ARTICULO 52	INTERESES DE DEPOSITOS		5.000,00	
CONCEPTO 520 Subconcepto 520.00	INTERESES DE DEPOSITOS Intereses de depósitos	5.000,00	5.000,00	
ARTICULO 54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		6.500,00	
CONCEPTO 541 Subconcepto 541.00	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Arrendamiento de fincas urbanas	6.500,00	6.500,00	
ARTICULO 55	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		6.600,00	
CONCEPTO 550 Subconcepto 550.00	De concesiones adminis. con contraprestación periódica Concesiones administrativas	6.600,00	6.600,00	
ING. CORRIENTES			6.354.039,35	

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				12.000,00
ARTICULO 83	REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
CONCEPTO 830	A CORTO PLAZO			12.000,00	12.000,00
Subconcepto 830.00	Anticipos de pagos y préstamos al personal	12.000,00			
ING. DE CAPITAL					12.000,00
TOTAL INGRESOS					6.366.039,35

DENOMINACION	FICHA NUMERO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INVERSIONES MARCELAS Y OTRAS INVERSIONES	SUBVENCION CAPITAL	PRESTAMO	RECURSOS PROPIOS	CUOTAS URBANIZACION PROPIETARIOS	INCORPORACION DE REMANENTES	TOTAL
ADQUISICION DE PISTOLAS POLICIA LOCAL	1	132.62301						2.500,00 €	2.500,00 €
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	2	132.62600						544,50 €	544,50 €
GASTOS OBRAS CUEVA (INDEMNIZACION)	3	131.61903						18.000,00 €	18.000,00 €
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	4	151.62400						10.800,00 €	10.600,00 €
TRANSFERENCIA DE CAPITAL LEADER 2014	5	131.75004						12.066,00 €	12.066,00 €
DIVERSAS OBRAS EN VIAS PUBLICAS	6	135.61901						15.810,00 €	15.810,00 €
ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES	7	171.85902						17.450,00 €	17.450,00 €
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	8	202.62600						1.089,00 €	1.089,00 €
OBRAS EN COLEGIOS PUBLICOS	9	301.62200						20.000,00 €	20.000,00 €
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	10	302.62600						1.298,33 €	1.298,33 €
ADQUISICIÓN DE MESAS, SILLAS Y ESCENARIO	11	308.62601						6.289,50 €	6.289,50 €
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	12	900.62600						815,00 €	815,00 €
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	13	902.62600						652,19 €	652,19 €
								0,00 €	0,00 €
								0,00 €	0,00 €
								0,00 €	0,00 €
								0,00 €	0,00 €
TOTAL INVERSIONES 2014								107.134,52 €	107.134,52 €
									107.134,52 €

ANEXO II-A
ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE LA DEUDA AÑO 2014

		AMORT.2014	INTER.2014	TOTAL
PRESTAMO 9620 31135728140 LA CAIXA FORMALIZADO 17/12/2010		84815,42 €	65036,62 €	149852,04 €
CAPITAL INICIAL	1400000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	1.249.607,74€	
FECHA FORMALIZACION	17/02/2010	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	1.164.792,32€	
TIPO INTERES	5,37 FIJO			
PLAZO	14 AÑOS (1 DE CARENCIA)			
PRESTAMO 50.038.333142.7 CAJAMURCIA FORMALIZADO 04/12/02		83157,06 €	2557,5 €	85714,56 €
CAPITAL INICIAL	972720,40€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	343.976,87€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,25	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	260.819,81€	
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	15 AÑOS			
PLAZO DE CARENCIA	2 AÑOS			
PRESTAMO 02-183735 B.B.V.A FORMALIZADO 04/10/02		85791,84 €	2994,63 €	88786,47 €
CAPITAL INICIAL	1029502,05 €	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	343.167,33€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,2	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	257.375,49€	
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	15,25 AÑOS			
PLAZO DE CARENCIA	3,25 AÑOS			
PRESTAMO 00818073311836 C.A.M. (SABADELLCAM) FORM. 04/12/00		22991,1 €	395,3 €	23386,4 €
CAPITAL INICIAL	39.947.934 Ptas. (240.091,92€)	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	46.224,91€	
PLAZO	15 AÑOS (3 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	23.233,81€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,35			
PRESTAMO 00818073311837 C.A.M. (SABADELLCAM) FORM. 30/10/01		73188,93 €	1499,59 €	74688,52 €
CAPITAL INICIAL	120.647.537 Ptas. (725.106,30€)	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	221.273,46€	
PLAZO	15 AÑOS (4 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	148.084,53€	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,20			
PRESTAMO 0182 5639 974 09032923 B.B.V.A. FORMALIZADO 27/02/09		43762,28 €	13475,13 €	57237,41 €
CAPITAL INICIAL	787721,06€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	667.374,79€	
PLAZO	20 AÑOS (2 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	623.612,51€	
TIPO INTERES	EURIBOR + 1,5			
PRESTAMO. 0182 5639 21 9546741009 B.B.V.A. FORM. 13/12/12 (I.C.O.)		66565,67 €	4326,77 €	70892,44 €
CAPITAL INICIAL	187766,89€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	66.565,67€	
PLAZO	3 AÑOS	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	€	
TIPO INTERES	FIJO 6,5%			
PRESTAMO BANCO SABADELL (PONDO FINAN. PAGO PROVEEDORES)		177261,56 €	156666,28 €	333927,84 €
CAPITAL INICIAL	2844511,5€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	2.844.511,50€	
PLAZO	14 AÑOS (1 PRIMEROS DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	2.666.729,64€	
TIPO INTERES	5,910%			
PRESTAMO TERCER PLAN DE PAGO A PROVEEDORES (N° CONTRATO 807450229883)		, €	3923,88 €	3923,88 €
CAPITAL INICIAL	117481,86€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-14	117.481,86€	
PLAZO	10 AÑOS (2 PRIMEROS DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-14	117.481,86€	
TIPO INTERES	3,340%			
		638.054,26€	250865,7 €	888.919,96€

TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 01-01-14.....	5.900.184,13
AMORTIZACION DURANTE 2014.....	638.054,26
TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 31-12-14.....	5.262.129,87
INTERESES POR OPERACIONES VIGENTES 2014.....	250.865,70
CAPITAL A SUSCRIBIR POR OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO 2014.....	300.000,00
CAPITAL PENDIENTE DE REEMBOLSO POR OPERACIONES A CORTO A 31/12/13.....	0,00
INTERESES PREVISTOS OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO.....	20.000,00
TOTAL CARGA FINANCIERA 2014.....	908.919,96

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

ANEXO II-B

ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN TRIBUTOS DEL ESTADO

		REINTEGRO 2014	TOTAL
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2008		3.393,48€	3393,48 €
DEUDA INICIAL	127.260,64€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2014	81.446,96€
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2014	78.053,48€
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2009		22.483,92€	22483,92 €
DEUDA INICIAL	337.257,12€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2014	269.805,60€
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2014	247.321,68€
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2011		16.762,56€	16762,56 €
DEUDA INICIAL	44.707,64€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2014	16.762,56€
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2014	- €
RETENCIONES DURANTE EL EJERCICIO.....		42.639,96	
DE LA LIQUIDACION DE 2008.....		3.393,48	
DE LA LIQUIDACION DE 2009.....		22.483,92	
DE LA LIQUIDACION DE 2011.....		16.762,56	
PENDIENTE DE REINTEGRO 2008 A 31-12-2014.....		78.053,48	
PENDIENTE DE REINTEGRO 2009 A 31-12-2014.....		247.321,68	
PENDIENTE DE REINTEGRO 2011 A 31-12-2014.....		0,00	
TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO A 31-12-2014.....		325.375,16	

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2014 (ANEXO III)
--

PART. PRESUP.		OBJETO	IMPORTE EUROS
PROGRAM.	ECON.		
321	480	A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL	600,00
321	480	A.M.P.A. C.P. DOLORES ESCAMEZ	1.200,00
321	480	A.M.P.A. C.P. JESUS GARCIA	1.300,00
321	480	C.P. JESUS GARCIA	2.000,00
321	480	C.P. DOLORES ESCAMEZ	2.000,00
322	480	A.M.P.A. INSTITUTO ROMANO GARCIA	1.200,00
322	480	INSTUTO ROMANO GARCIA	2.000,00
334	480	RONDALLA Y COROS DE LORQUI	1.500,00
334	480	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA	32.000,00
334	480	ASOCIACIÓN PEÑA EL CAPAZO	2.000,00
334	480	ASOCIACIÓN TEATRO KALLEJON	600,00
334	480	CABILDO DE COFRADIAS (IGLESIA PARROQUIAL)	3.600,00
334	480	ASOCIACIÓN CRISTO RESUCITADO	300,00
334	480	ASOCIACIÓN EDUCO-AMBIENTAL MOCHUELO	400,00
334	480	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA CHIMENEA	500,00
334	480	ASOCIAC. CAMINO AL HUMANISMO Y A LA CIENCIA	400,00
341	480	ASOCIACIÓN CANARICULTURA PEÑA DEL SEGURA	400,00
341	480	SOCIEDAD COLOMBICULTORA S. APOSTOL	1.500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA LORQUI VETERANOS 2004	500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA VETERANOS DE LORQUI	500,00
341	480	LORQUI CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA	3.000,00
341	480	PEÑA MÓTERA DE LORQUI	300,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI	41.500,00
924	480	CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI	4.200,00
924	480	ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS	1.500,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS ROSALES	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LA ANCHOSA	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS PALACIOS	2.500,00
924	480	CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA SEGURA	3.500,00
924	480	ASOC. INT. SANIT. Y CATASTROFES REG. MURCIA	400,00
924	480	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LORQUI	500,00
924	480	ASOC. VOLUNTARIOS PROTEC. CIVIL, AMB., EMER.	1.500,00
924	480	ASOCIACION DE COMERCIANTES	500,00
924	480	JUNTA LOCAL CONTRA EL CANCER	1.300,00
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2014.....			117.200,00

TOTAL FUNCION 321.....	7.100,00
TOTAL FUNCION 322.....	3.200,00
TOTAL FUNCION 334.....	41.300,00
TOTAL FUNCION 341.....	47.700,00
TOTAL FUNCION 924.....	17.900,00
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2014.....	117.200,00

GRUPO DE PROGRAMAS	SUB-CATEGORÍA	MAGALUYTA		MAGALUYTA		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. mes. act.	C. año. act.	TOTAL
		SENIOR	JUNIOR	SENIOR	JUNIOR							
Grupo de programas 105. Asesorías	C-01	750.00	0.00	148.35	2.000.00	384.78	4.377.06	961.69	10.539.93	153.30	2.133.65	33.062.32
	C-02	686.28	1.181.34	174.18	1.700.00	340.00	4.184.10	626.75	6.357.30	153.30	2.133.65	33.062.32
CONCEPTO PRESUPUESTARIO												
Sueldos del Grupo C-1												
Sueldos del Grupo C-2												
Ferias												
Complemento de Destino												
Complemento Específico												
Otros complementos												
61.000.00												

GRUPO DE PROGRAMAS	SUB-CATEGORÍA	MAGALUYTA		MAGALUYTA		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. mes. act.	C. año. act.	TOTAL
		SENIOR	JUNIOR	SENIOR	JUNIOR							
Grupo de programas 105. Asesorías	C-01	775.00	8.840.24	122.41	2.051.00	394.78	4.377.48	626.75	10.539.93	153.30	2.133.65	33.062.32
	C-02	686.28	1.181.34	174.18	1.700.00	340.00	4.184.10	626.75	6.357.30	153.30	2.133.65	33.062.32
CONCEPTO PRESUPUESTARIO												
Sueldos del Grupo C-1												
Sueldos del Grupo C-2												
Ferias												
Complemento de Destino												
Complemento Específico												
Otros complementos												
67.877.98												

GRUPO DE PROGRAMAS	SUB-CATEGORÍA	MAGALUYTA		MAGALUYTA		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. mes. act.	C. año. act.	TOTAL
		SENIOR	JUNIOR	SENIOR	JUNIOR							
Grupo de programas 111. Programas y Juntas	C-02	884.26	7.101.00	662.64	1.841.70	348.87	4.108.54	626.75	8.207.00	153.30	2.133.65	33.062.32
	C-03	884.26	7.101.00	662.64	1.841.70	348.87	4.108.54	626.75	8.207.00	153.30	2.133.65	33.062.32
CONCEPTO PRESUPUESTARIO												
Sueldos del Grupo C-2												
Sueldos del Grupo C-3												
Ferias												
Complemento de Destino												
Complemento Específico												
Otros complementos												
115.000.00												

GRUPO DE PROGRAMAS	SUB-CATEGORÍA	MAGALUYTA		MAGALUYTA		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. mes. act.	C. año. act.	TOTAL
		SENIOR	JUNIOR	SENIOR	JUNIOR							
Grupo de programas 202. Biblioteca y Archivos	C-01	700.00	8.041.24	210.48	2.700.00	417.28	4.627.00	700.28	8.708.12	9.00	9.00	29.116.33
	C-02	686.28	1.181.34	174.18	1.700.00	340.00	4.184.10	626.75	6.357.30	153.30	2.133.65	33.062.32
CONCEPTO PRESUPUESTARIO												
Sueldos del Grupo C-1												
Sueldos del Grupo C-2												
Ferias												
Complemento de Destino												
Complemento Específico												
Otros complementos												
52.607.98												

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI de la citada Ley, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO I- NORMAS GENERALES.

BASE 1ª. ÁMBITO TEMPORAL.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a la normativa general aplicable a los entes locales, en especial a lo previsto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), Orden de 23 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como a las presentes Bases de Ejecución, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por tanto en caso de prórroga del Presupuesto estas mismas Bases regirán durante el periodo de prórroga presupuestaria.

BASE 2ª. ÁMBITO FUNCIONAL.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto serán de aplicación a la Entidad Local, y, en su caso, a los Organismos Autónomos de ella dependientes.

BASE 3ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. La estructura presupuestaria se ajustará a la Orden 3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

De este modo, el Estado de Gastos del Presupuesto, se clasifica en estructura por programas y económica;

- clasificación por programas a nivel de Área de gasto, Política de Gasto y Grupo de Programas.
- clasificación económica a nivel de capítulo, artículo y concepto.

La aplicación presupuestaria, queda así definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto, mientras que el control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que también se detalla en las presentes Bases.

En el Estado de Ingresos del Presupuesto, sólo se considerará la clasificación económica.

2. Se entenderán abiertas, y con crédito inicial "cero", todas las partidas presupuestarias, en los términos definidos anteriormente, a los efectos de vinculación jurídica y de modificaciones de crédito.

BASE 4ª. PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General, está integrado por el de la propia Entidad Local y asciende, en a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.366.039,35 €).

Las cantidades consignadas en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de manera que las obligaciones contraídas que excedan de los mismos son nulas de pleno derecho, de acuerdo con lo previsto en el art. 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y todo ello, sin perjuicio de lo que permita la vinculación jurídica de los créditos.

BASE 5ª. VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a contraer obligaciones de gastos realizadas durante el ejercicio y se aplicarán a finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones a las que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de las limitaciones anteriores, deberá de verificarse al nivel de vinculación jurídica de los créditos, que en cada caso se establezca, conforme a lo previsto en el artículo 27 y siguientes del RD 500/90.

A estos efectos los niveles de vinculación jurídica serán:

- * En la clasificación por programas: Área de gasto.
- * En la clasificación económica: Capítulo.

2. Los efectos de la vinculación jurídica. Cuando un gasto exceda de la consignación de la partida presupuestaria a que corresponda su aplicación, sin superar el nivel de vinculación jurídica, podrá solicitarse por la Intervención, del Concejal responsable del área, justificación de la necesidad del gasto y de las causas por las que la consignación ha resultado insuficiente.

BASE 6ª. SITUACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

A) Los Créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

1. **Créditos disponibles.** El principio general es el de la disponibilidad de todos los créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que quedan en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.
2. **Créditos retenidos pendientes de utilización.** Cuando la cuantía del gasto o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida ésta, se expedirá, si es el caso, la certificación de existencia de crédito.
3. **Créditos no disponibles.** Cuando no se hayan obtenido los recursos que financian los créditos en gastos, y la Alcaldía considere necesario declarar no disponible total o parcialmente los citados créditos, se formulará la propuesta correspondiente, mediante Resolución adoptada por la misma, siendo, de su exclusiva competencia, el levantamiento de la no- disponibilidad.

A cargo del saldo declarado no disponible no se podrán acordar autorizaciones ni transferencias y su importe no puede ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

- B) Retención de crédito.** Se trata de un acto mediante el cual se expide, respecto de una partida presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del RD. 500/90.
- C)** Es competencia del Interventor la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

CAPITULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 7ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Cuando ante la realización de un gasto no exista consignación presupuestaria en la partida que corresponda según la naturaleza del mismo, y además se haya agotado la bolsa de vinculación jurídica correspondiente, podrá tramitarse un expediente de modificación de crédito, dentro de los enumerados en el RD 500/90, y en los supuestos, límites y procedimiento que el mismo indica para cada caso.

BASE 8ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

En cuanto a su tramitación, serán incoados por el Presidente de la Corporación, a la propuesta correspondiente se acompañará Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, las partidas afectadas, y los medios o recursos para financiar dichas modificaciones, acreditando los extremos que señala el art. 37 del RD 500/90.

El expediente será informado por la Intervención Municipal y por la Comisión informativa de Hacienda, para después someterlo a aprobación por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autoricen.

BASE 9. CRÉDITOS AMPLIABLES

Únicamente se consideran ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Se consideran así ampliables;

- Las partidas de los capítulos I, II, IV del Estado de Gastos del Presupuesto en el importe de la subvención corriente de carácter finalista y otros recursos afectados que, concedida al Ayuntamiento, no esté prevista en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

- Las partidas de los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en el importe de la subvención de capital y otros recursos afectados concedida al Ayuntamiento, o por los demás recursos de carácter finalista.

Los expedientes de ampliación de crédito serán incoados y aprobados por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de Intervención.

BASE 10. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (ART. 40 A 42 DEL RD 500/90)

El órgano competente para aprobar transferencias de crédito (imputaciones totales o parciales, del crédito de una partida a otra de distinto nivel de vinculación jurídica) será:

1. La Alcaldía, para transferencias de crédito entre el mismo grupo de función o que afecten a créditos de personal.

2. El Pleno, para el resto de los expedientes de transferencias de crédito. En este caso los expedientes se iniciarán por Resolución de la Alcaldía, y se sujetará a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la tramitación del Presupuesto General.

BASE 11. GENERACIONES DE CRÉDITO. (ART. 43 A 46 DEL RD 500/90)

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria establecidos en el art. 43 del RD 500/90, de 20 de Abril.

Comprobado el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación, o incluso, según el tipo de recursos que provoquen la generación, la efectiva recaudación de los derechos, se procederá a tramitar el expediente correspondiente. El expediente se incoará por Resolución de la Alcaldía y será aprobado por la misma, previo informe de Intervención.

El expediente deberá recoger:

- Certificado de Intervención de haberse producido el ingreso o el compromiso formal de aportación, todo ello a la vista de la documentación suficiente que dé lugar al compromiso o el reconocimiento en firme del ingreso.
- Informe donde se recoja la efectiva correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Determinación del concepto presupuestario de ingresos en donde se debe producir el ingreso o el compromiso firme de aportación no previsto en el Presupuesto inicial, así como la cuantía de dicho ingreso o compromiso.
- Fijación de las partidas presupuestarias de gastos implicadas, así como el importe del crédito generado.

BASE 12. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS (ART. 47 Y 48 DEL RD 500/90).

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 y el RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de créditos no utilizados en el ejercicio anterior definidos en el art. 98 del RD 500/90, procedentes de:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que ampare compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Créditos por operaciones de capital.
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. Con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito se formalizará una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del año anterior, mediante la tramitación del oportuno expediente, en el que, previo informe de Intervención, se acredite;

- La denominación de la partida de gastos del año anterior.
- La partida correlativa del Presupuesto del ejercicio corriente.
- La cuantía de las incorporaciones.
- Los recursos que deben financiar esas incorporaciones.

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

- El concepto presupuestario de ingresos.

Excepcionalmente, estas modificaciones podrán aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto, siempre que se trate de remanentes de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria.

La aprobación del expediente de incorporación de remanentes corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y será ejecutivo desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente.

BASE 13. BAJAS POR ANULACIÓN (ART. 49 A 51 DEL RD 500/90).

Las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto, siempre y cuando la dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Podrán dar lugar a bajas los supuestos del art. 51 del RD 500/90.

La tramitación a seguir será:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación.
- Informe de Intervención.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

TITULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

BASE 14. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Con cargo a créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de, adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente:

- a) Atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que hayan sido objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.

BASE 15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

A la vista de lo establecido en la Base anterior, y de lo previsto en el art. 60.2 del RD 500/90, corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, de este modo para el ejercicio 2014 se reconocen los siguientes créditos correspondientes a obligaciones adquiridas y para las que no existía dotación presupuestaria suficiente o que no se imputaron a su ejercicio por desconocimiento o error material y a efectos de evitar el enriquecimiento injusto:

Corresponde al Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, para los que exista dotación presupuestaria.

CAPITULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 16. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La gestión del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto.
- b) Disposición o compromiso del Gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación formal del pago.
- e) Realización material del pago.

BASE 17. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La autorización es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien, no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local. Dentro del importe de los créditos presupuestados, la autorización del gasto, corresponderá al Presidente o al Pleno según el reparto de competencias que establece la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local en sus artículos 21 y 22, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, salvo las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Con carácter general, corresponde al Presidente las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su cuantía no exceda de cuatro años y que el importe acumulado de las anualidades no exceda ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponderá al Presidente la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 Euros.

En cuanto al Pleno, en base a las previsiones del RD 861/86 de Retribuciones del Personal al Servicio de las Corporaciones Locales, se le atribuye la determinación de la cuantía global del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, con los límites que en el mismo se establecen.

BASE 18. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

La disposición del gasto, es el acto por el que se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, y se trata de un acto con relevancia jurídica para terceros.

La competencia para comprometer el gasto corresponderá a los mismos órganos que autorizaron el mismo.

La autorización y disposición del gasto deberá acreditarse mediante la correspondiente propuesta de gasto, que deberá firmar el órgano que tenga la competencia atribuida en cada caso.

BASE 19. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Local, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de obligaciones habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán:

- Facturas; que deberán contener los siguientes datos:

a) Identificación del ente emisor de la factura: nombre y apellidos, si es persona física, o denominación o razón social si es persona jurídica, número o código de identificación fiscal, según el caso, y domicilio del expedidor o del establecimiento permanente.

b) Identificación del ente receptor del suministro o servicio, en este caso, el Ayuntamiento de Lorquí, debiendo figurar, su código de identificación fiscal, y su domicilio.

c) Número o serie de la factura.

d) Descripción suficiente del suministro o servicio prestado, y en caso de tratarse de obras hechas por administración deberá figurar la descripción de la obra a que corresponda.

e) Importe del suministro o servicio prestado, así como el tipo y el importe del IVA aplicable a la operación, en caso de tratarse de operaciones gravadas con distinto tipo, deberá especificarse el tipo aplicable y el importe de la facturación sobre el que se aplica. También será admisible, en los supuestos en los que así lo establece el Reglamento del IVA, la expresión "IVA incluido".

f) Lugar y fecha de emisión de la factura.

Sólo en supuestos excepcionales, serán admitidos tickets expedidos por máquina registradora y siempre que contengan los siguientes datos: número o serie, nombre o razón social, NIF o CIF del expendedor, tipo impositivo del IVA o expresión IVA incluido, y contraprestación total. Esta admisión quedará, en todo caso, a juicio de la Intervención Municipal.

Recibidos los documentos recibidos, se remitirán al encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformados en el plazo máximo de 10 días, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, ya que las facultades que legalmente vienen atribuidas a la Intervención, en cuanto a la concurrencia, a la recepción de las obras, servicios o suministros, quedan delegadas en el Director Técnico de las mismas o en el responsable del Servicio Gestor.

- Certificaciones de obra; para el caso de gastos de inversión no ejecutados por administración, debidamente aprobadas y con el visto bueno del técnico director de las obras, acompañadas de las relaciones valoradas en que se fundamentan.

- Nóminas del personal; estas se elaborarán mensualmente e irán acompañadas de documentos acreditativos y debidamente autorizados de la prestación de servicios extraordinarios, en su caso.

- Para los gastos financieros y amortización de préstamos, las propias liquidaciones que remita la Entidad Bancaria en cuestión.

- Para las subvenciones, el acuerdo del órgano competente para concederlas.

En cuanto a la tramitación, las facturas serán presentadas en el centro gestor del gasto y, en todo caso, deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de gasto, donde figurará la autorización y compromiso del gasto así como la acreditación de la efectiva realización del mismo.

Finalmente las mismas se trasladarán a la Intervención Municipal, para su fiscalización, que podrá ser favorable o desfavorable, devolviéndolas en este último caso, al centro gestor del gasto, para que se subsanen los defectos observados.

BASE 20. ACUMULACIÓN DE FASES.

Un mismo acto administrativo, podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, produciendo ese acto los mismos efectos que si cada fase se acordara en actos separados. Sólo podrán acumularse las siguientes fases:

- a) Autorización- Disposición.
- b) Autorización- Disposición- Reconocimiento de la obligación.

El órgano que adopte el acuerdo deberá en este caso, tener competencia para acordar cada una de las fases que en él se incluyan.

De este modo, podrán acumularse las fases para todos los gastos corrientes y especialmente los de carácter periódico y repetitivo.

BASE 21. ENDOSOS.

Todo proveedor o contratista podrá solicitar el endoso del crédito, que tiene frente a la Administración, a favor de un tercero. Sólo se admitirán endosos o solicitudes de endoso cuando se supere la cantidad de 600 euros, y adjuntando la admisión de la Entidad Bancaria o del tercero.

Se realizará toma de razón por la Intervención del endoso que se sustenta en la emisión del documento "END" siendo aprobada la misma por la Alcaldía.

BASE 22. ORDENACIÓN DEL PAGO.

La ordenación del pago es el acto por el que el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad Local. Solamente podrán ser domiciliados los gastos periódicos y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Posteriormente, se realizará el trámite de reconocimiento de la obligación.

Compete al Presidente, la ordenación de los pagos aunque, en su caso, podrá delegarla. Las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería para su eficiente y eficaz gestión, atendiendo en todo caso, los gastos prioritarios.

Así mismo, se podrán tomar en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

- a) Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se concede el precepto legal citado.
- b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.
- c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: riesgo de resolución de contratos préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas; devengo de intereses elevados, etc.
- d) Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.
- e) Devolución de ingresos indebidos y de garantías en metálico.
- f) Ayudas de emergencia social, que por su propia finalidad deben realizarse a la mayor brevedad.

La ordenación podrá materializarse en relaciones de órdenes de pago con el contenido mínimo del art. 66 del RD 500/90, o bien pueden efectuarse individualizadamente.

CAPITULO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE GASTO

BASE 23. RETRIBUCIONES AL PERSONAL.

La aprobación de la plantilla orgánica corresponde al Pleno y supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias del personal, que deben ser conformes a la categoría de cada puesto, a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y al correspondiente Acuerdo Marco.

BASE 24. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1. - El montante global de las gratificaciones al personal deberá ser aprobado por el Pleno en todo caso dentro de los límites que prevé el RD 861/86, de 25 de abril, y agotado ese importe, que aparecerá consignado en los Presupuestos del ejercicio, se requerirá nuevo acuerdo de Pleno para elevar dicho montante suficientemente.

2. - Solo tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada ordinaria, y en ningún caso las retribuciones por este concepto podrán ser de devengo periódico y repetitivo.

3. - Serán competentes para ordenar la prestación de horas extraordinarias únicamente el Alcalde, y en su caso, el Concejal responsable del área en que se requiera los servicios. De tales servicios, una vez autorizados, deberá pasarse parte acreditativo de la realización de los mismos con detalle de su duración. De la efectiva prestación de los servicios extraordinarios responderán los que los hubieren ordenado, debiendo acompañar, a petición del departamento de personal, certificado que, en cómputo trimestral, se ha cubierto la jornada ordinaria.

4.- Tales trabajos se indemnizarán por hora de trabajo realizada, según el grupo y puesto a los que pertenezcan.

5.- Los servicios extraordinarios deben presentarse por los trabajadores durante las dos primeras semanas del mes siguiente al de su prestación para su inclusión en la nómina correspondiente.

BASE 25. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1. Los gastos de dietas y locomoción se satisfarán en virtud de propuesta de gasto de la Alcaldía y fiscalización por la Intervención, siendo distinto para el personal según el grupo al que pertenezcan y en el caso de los cargos electos se equiparará a los del segundo grupo, y siempre que se justifiquen debidamente los mismos y se considere que se han producido por asuntos de interés municipal. El importe de estas indemnizaciones será el fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

2. De acuerdo con la normativa citada, la asistencia a percibir por participación en Tribunales de oposiciones y concursos serán las siguientes:

Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A1

Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A2 y B

Categoría Tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C-1 y C-2

	<u>Presidente y Secretario</u>	<u>Vocales</u>
Categoría Primera	45,89	42,83
Categoría Segunda	42,83	39,78
Categoría Tercera	39,78	36,72

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

De acuerdo con el citado Real Decreto, por utilización de vehículo particular o propio, se percibirán las siguientes cantidades:

- 0,19 €/Km. recorrido, para el uso de automóviles.
- 0.078 €/Km. recorrido, para uso de motocicletas.

BASE 26. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. USOS DE INTERES SOCIAL.

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán destinarse al cumplimiento de los fines que establezca la legislación urbanística en vigor.

A tal efecto, dichos bienes podrán ser empleados para la ejecución de instalaciones o dotaciones urbanísticas públicas de carácter educativo, cultural, administrativo, social o deportivo, así como para la financiación de actuaciones de conservación del patrimonio histórico y cultural o de renovación urbana, usos que asimismo se consideran de interés social, con objeto de facilitar la ejecución del planeamiento.

2. La enajenación de estos bienes se efectuará por concurso, subasta o adjudicación directa, atendiendo a la finalidad perseguida en cada caso.

BASE 27. SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente:

Primero.- Procedimiento de concesión directa.

La concesión directa de subvenciones se registrá por el procedimiento establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- Las subvenciones de concesión directa deberán estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, figurando desglosadas en los Estados de Gasto o en registros auxiliares.

2ª - El expediente se iniciará mediante solicitud de las personas físicas o jurídicas interesadas en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y fiscales para con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cumplir las condiciones particulares, en su caso, exigidas para poder obtener la concesión de la subvención, ayuda o beneficio económico.

Comprometerse expresamente en la solicitud a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento disponga en cada momento.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, no pudiendo su importe acumulado superar el coste total que soporte el interesado.

3ª- Por los servicios económicos municipales se acreditará la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el gasto propuesto, mediante certificación acreditativa de tal extremo o documento contable correspondiente, que se incorporarán al expediente.

4ª.- Por el órgano correspondiente, o en su defecto por la concejalía competente en razón de la materia, se formulará la propuesta que corresponda, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

5ª.- Las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Corporación se formalizarán en el oportuno convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Segundo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se registrá por lo dispuesto en los arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- La convocatoria de la concesión de subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que aprobará las bases de la misma con el contenido establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, estableciéndose además las siguientes precisiones:

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Los requisitos que debe tener la solicitud, y la forma de acreditarlos, serán los mismos que se han indicado para la concesión directa.

A los efectos establecidos en el art. 23.3, la presentación de los documentos indicados en el precepto mencionado podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

La determinación de los criterios de valoración de las solicitudes, y la instrucción del expediente, corresponderán a la Concejalía competente por razón de la materia. Los criterios deberán quedar reflejados en las bases de la convocatoria aprobada.

2ª.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, las solicitudes presentadas serán evaluadas por el órgano instructor, concretándose el resultado de la evaluación efectuada en informe emitido por una Comisión presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediéndoles audiencia por plazo de 10 días. En los casos establecidos en el precepto mencionado, se podrá prescindir del trámite de audiencia, considerando la propuesta de resolución como definitiva. En el caso de ayudas de beneficencia o asistencia social, el órgano instructor podrá excusar el cumplimiento de todas o alguna de las normas anteriores, haciéndolo constar así en el expediente.

3ª.- La propuesta de resolución definitiva que se eleve a la Junta de Gobierno Local deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes propuestos, cuantía de la subvención y resultado de la evaluación efectuada según los criterios seguidos para ello.

4ª.- La resolución que se adopte deberá ser motivada de conformidad con las bases de la convocatoria, y deberá estar notificada al interesado en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma convocatoria se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003, podrán reformularse las solicitudes presentadas por importe superior al contenido en la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Tercero.- Documentos contables.

Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto originarán documento ADO al inicio del ejercicio o si no fuesen nominativas originarán igual documento cuando se acuerde el reparto por el órgano competente.

Cuarto.- Publicación.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y además en el B.O.R.M. se publicará un extracto de la resolución que ordena dicha publicación, indicando el lugar en que está expuesto el contenido íntegro. No siendo necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones en los supuestos del art. 18.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Justificación.

En el plazo establecido en el convenio regulador o en la convocatoria de la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales.

BASE 28. CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS.

En materia de contratación se estará a lo previsto en la legislación vigente contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, su legislación reglamentaria de desarrollo y la legislación de Régimen Local.

BASE 29. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.

1º CON CARGO A CREDITOS DE INVERSIONES.

A) Sólo se podrán realizar contrataciones de personal laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, cuando no puedan ser realizadas las mismas por personal fijo y no exista crédito disponible en el concepto presupuestario previsto para contratar personal de duración determinada.

B) Los requisitos para la contratación serán:

- Informe de Intervención acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender esa contratación.

- Informe de Secretaría sobre la modalidad de contratación a emplear, así como otras exigencias requeridas por la legislación laboral vigente.

C) Estos contratos tendrán una duración máxima de 1 año salvo que sean para obra o servicio determinado, en cuyo caso, habrá de especificarse la obra o servicio y podrán extender su duración a la propia de la obra o servicio.

2º CON CARGO A CREDITOS GENERADOS O AMPLIADOS POR SUBVENCIONES RECIBIDAS O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN SUSCRITOS.

Estas contrataciones seguirán el régimen previsto en el acuerdo de concesión o en el convenio suscrito. En caso de no especificarse se estará a lo indicado en el punto anterior.

BASE 30. GASTOS PLURIANUALES.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos, a ejercicios posteriores a aquel en se autorice o compromete. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en este sentido se estará a lo dispuesto en artículo 174 del T.R.L.R.H.L y lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 31. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. - Cuantía. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas del capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto por importe máximo del 25% del total disponible en cada partida.

2. -Autorización y perceptores. La autorización de los mismos corresponderá al Presidente de la Corporación y sólo podrán ser perceptores de pagos a justificar el Presidente, los Concejales y el personal del Ayuntamiento.

3. -Justificación. La concesión de los pagos a justificar deberá acomodarse, en todo caso, a la situación de la Tesorería Municipal y, deberán justificarse ante la misma, con documentos que esta estime suficientes en plazo de tres meses desde la percepción de los fondos para su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes. Cuando a 31 de diciembre existan gastos realizados por el perceptor de fondos, a justificar, pendientes de justificación, se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para la justificación ordinaria con la salvedad de que la imputación económica de los

AYUNTAMIENTO DE LORQUI

gastos se sustituirá por una cargo a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" con abono a la cuenta 558.0 "provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación"

4. - Falta de justificación. Las cantidades no invertidas o no justificadas deberán reintegrarse a las arcas municipales, y de la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor de los pagos a justificar.

5. - No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de dicha justificación.

6. - La Tesorería Municipal, llevará un libro donde se recojan los perceptores de pagos a justificar y sus importes.

BASE 32. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. - Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, gastos de conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

2. - Son provisiones de fondos que se aplicarán posteriormente al Presupuesto del año en que se realicen.

3. - Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, su importe no podrá exceder de 1.200 Euros y se efectuarán estas provisiones de fondos a los cajeros, pagadores o habilitados que se propongan conjuntamente por la Intervención y la Tesorería.

4. - Cuando las necesidades requieran nuevas órdenes de disposición de fondos, los habilitados justificarán ante la Tesorería las cantidades gastadas y trasladarán dichas cuentas a la Intervención para su fiscalización. Aprobadas dichas cuentas se procederán a expedir las órdenes de pagos de reposición de fondos y se aplicarán las cantidades justificativas a las partidas presupuestarias que correspondan.

5. - Justificación.- Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de fondos al cajero. Los fondos no invertidos que en fin de ejercicio se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio, para las mismas atenciones para las que el anticipo se concedió. No obstante, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos, y en cualquier caso al finalizar el ejercicio no se ha justificado pero si se ha pagado a los terceros a 31/12, se realizará una imputación económica a la cuenta del PGCP con abono a la cuenta no presupuestaria (413). Cuando se apruebe la cuenta justificativa correspondiente se practicará el mismo asiento con signo negativo.

CAPITULO V- CONTABILIDAD Y CIERRE PRESUPUESTARIO

BASE 33. SISTEMA CONTABLE.

1. El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto en la Orden de EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal.

BASE 34. CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO

1. Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en la Regla 52 de la ICAL.
 2. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizarán las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 56 a 72 de la ICAL y las normas de valoración de la Quinta parte de la ICAL.
 3. A los efectos del cálculo de operaciones previas al cierre se establecen los siguientes criterios, que deberán aplicarse como mínimo al final del ejercicio:
 - a) **Dotación anual de amortizaciones.**
Son correcciones de valor irreversible y deberá aplicarse como regla general el método lineal en función de la vida útil del bien. Los coeficientes de amortización deberán establecerse de forma fija para cada tipo de bien.
 - b) **Provisiones por depreciación del Inmovilizado.**
Se contabilizarán cuando el valor del mercado sea inferior al valor neto contable, y por la mencionada diferencia.
 - c) **Provisiones por depreciación de valores negociables.**
Se aplicará cuando el valor del mercado del bien sea inferior al valor de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - d) **Dotación anual para provisiones por insolvencia.**
El procedimiento para el cálculo de esta dotación se podrá realizar de forma individualizada o global y con los criterios que se establecen en la base quincuagésima. El saldo de la cuenta 490 " provisiones por insolvencia " a 31 de diciembre se incluirá en el estado del remanente de tesorería.
 - e) **Provisiones por depreciación de existencias.**
Se contabiliza cuando el valor de mercado del bien sea inferior al coste de producción o coste de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - f) **Provisiones para responsabilidades y para grandes reparaciones.**
Solo se contabilizan cuando exista la certeza de que se van a producir y cuando su importe sea significativo. En el caso de la provisión se justificará mediante informe de los servicios jurídicos y en la de grandes reparaciones se fundamentará en un informe técnico.
 - g) **Periodificaciones.**
En aplicación del principio de devengo al 31 de diciembre la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y derechos con independencia de los momentos en que se produzca los cobros y los pagos.
Las periodificaciones podrán ser de los siguientes tipos:
 - Gastos anticipados, financieros y no financieros
 - Ingresos anticipados: financieros y no financieros
 - Gastos a distribuir en varios ejercicios
 - Variación de existencias.
- En aplicación del principio de importancia relativa no se registrarán gastos e ingresos anticipados cuando su cuantía sea inferior a 600€, o cuando corresponda a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar. (regla 67)
- h) **Gastos e ingresos diferidos**
Se trata de gastos e ingresos surgidos de bienes y servicios recibidos y de ingresos devengados en el ejercicio pero no registrados por no haber vencido la obligación de pago o derecho de cobro hasta el ejercicio siguiente. Se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la Regla 70 de la ICAL, siempre que su cuantía sea superior a 600€ y no se trate de prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar
 - i) **Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto**
Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos del mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre un acreedor a través de la cuenta 413, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria correspondiente.

j) Reclasificación temporal de débitos y créditos.

A fin de ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que venza en el ejercicio siguiente.

BASE 35. INCORPORACION DE SALDOS A LA CUENTA 100 DE PATRIMONIO

Los resultados pendientes de aplicación contabilizados en el subgrupo 13, se aplicarán a la cuenta 100 de patrimonio dentro del ejercicio siguiente.

BASE 36. AJUSTES PARA LA REALIZACIÓN DEL ASIENTO DE APERTURA DE LA CONTABILIDAD.

1. Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos han de quedar ordenadas antes de finalizar el ejercicio 2014.

2. El saldo al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 515 "Operaciones de Tesorería", se traspasará con carácter general a 1 de enero de 2014 a la cuenta 522 " Operaciones de Tesorería "

3. Se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos créditos y débitos registrados en rúbricas a largo plazo a 31 de diciembre de 2013, por la parte de los mismos que vaya a vencer, a cancelarse o enajenarse durante el ejercicio 2014.

BASE 37. LIBROS DE CONTABILIDAD, SOPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA.

Los registros contables de todas las operaciones así como los libros de contabilidad estarán soportados en el Sistema Informático de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento, siendo éste soporte único y suficiente de los mismos, quedando garantizada la información contable durante un periodo de 6 años.

TITULO III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

BASE 38. SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Todos los centros gestores que soliciten una subvención a favor del Ayuntamiento serán responsables de su justificación y deberán remitir copia del expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de su conocimiento y oportuna contabilización y seguimiento, en lo referente a su concesión, finalidad, cobro, y justificación.

BASE 39. OPERACIONES DE CRÉDITO.

La contratación y formalización de operaciones de crédito quedan excluida, según la propia Ley de Contratos del Sector Público, de la tramitación en ella prevista para los contratos de dichas administraciones. Pese a ello, preferentemente, la tramitación seguirá los siguientes pasos a efectos de garantizar la publicidad y libre concurrencia

a) Se solicitarán ofertas a las entidades bancarias con las que opera habitualmente el Ayuntamiento.

b) Se presentarán las ofertas en sobre cerrado por las distintas entidades bancarias, en el plazo fijado para ello a través de instancia en el Registro General del Ayuntamiento.

c) Se constituirá Mesa de Contratación formada por el Presidente de la Corporación, el Concejal de Hacienda, así como el Tesorero y el Interventor municipales. La Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

d) Corresponderá al Pleno o al Alcalde la aprobación de la concertación de operaciones de crédito según los límites que recoge el artículo 21 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, con el

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

quórum que en cada caso corresponda y siempre que se cumplan los requisitos legalmente previstos para poder concertar dichas operaciones recogidos en los artículos 48 y siguientes de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, cuando el mercado no acuda a la libre concurrencia se negociará directamente con la entidad financiera.

BASE 40. OPERACIONES DE TESORERÍA.

Se destinarán a financiar necesidades transitorias de la Tesorería derivadas de problemas de liquidez y podrán concertarse en los términos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y hasta el importe máximo legal (30% de los Recursos Liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado.), siendo su concertación competencia del Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no excedan del 15% de los ingresos liquidados ordinarios en el ejercicio anterior. Se considera, en virtud del artículo 51 y 52 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que éstas están vinculadas a la gestión del Presupuesto por cuanto pueden ser imprescindibles para su correcta ejecución, así como que los costes financieros que, en su caso, puedan provocar han de entrar en las previsiones presupuestarias. La contratación y formalización de estas operaciones seguirá la tramitación establecida en la base anterior.

BASE 41. GESTIÓN TRIBUTARIA.

La gestión recaudatoria del I.A.E. será efectuada por la Comunidad Autónoma a través de la Agencia Regional de Recaudación, de acuerdo con el Convenio suscrito con la misma, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, y hasta tanto no se acuerde lo contrario.

El resto de los recursos municipales se recaudarán directamente por el Ayuntamiento y Entidades Colaboradoras, así como, en su caso, por empresas privadas que puedan actuar como entes instrumentales de la recaudación, en régimen de consultoría, asistencia y servicios de colaboración, de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones. Todo lo anterior será sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con la Agencia Regional de Recaudación para la delegación de la misma.

BASE 42. CONTROL DE LA RECAUDACION.

1. El control corresponde al Tesorero que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación vigente en materia recaudatoria.

2. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos.

Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y no tributarias podrán solicitarse tanto en periodo voluntario como en ejecutiva en los términos y condiciones que señala el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, la solicitud deberá contener:

Nombre y apellidos o denominación o razón social.

Descripción de la deuda.

Importe total de la deuda.

- Si se solicita aplazamiento, determinación del plazo solicitado, y, si se trata de fraccionamiento, número de fracciones en que se quiere dividir la deuda.

AYUNTAMIENTO DE LÓRQUÍ

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General y serán dirigidas a la Alcaldía, posteriormente se dará traslado de las mismas al departamento de recaudación para que sean debidamente informadas. La resolución de estos expedientes será competencia de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes normas:

a) No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de deudas de importe inferior a 120 Euros.

b) El aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 120 y 300 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 301 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 601 y 3000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 3001 a 20.000 Euros: hasta un máximo de 15 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas superiores a 20.001 Euros: hasta un máximo de 30 meses desde la aprobación del aplazamiento.

b bis) Las cuotas de urbanización y otras aportaciones de particulares, el plazo máximo será de 6 meses.

b ter) Para deudas procedentes de expedientes sancionadores el aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 601 y 3.000 euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 3.001 y 6.000 Euros: 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 6.001 y 12.000 Euros: 48 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas entre 12.001 y 24.000 Euros: 60 meses desde la aprobación del aplazamiento.
- Para deudas de más de 24.000 Euros: 72 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) En cuanto al devengo de los intereses de demora se estará a lo previsto en cada momento en la legislación vigente.

3. Cuando de los datos de la Recaudación Municipal se compruebe que existe un derecho a favor del Ayuntamiento, y a la vez una orden de pago a favor del mismo tercero, es decir, que éste figure simultáneamente como deudor y acreedor de la Corporación, se procederá de oficio o a instancia de parte, a la compensación automática de las deudas

BASE 43. ANULACION DE DERECHOS.

1. Situación de insolvencia.

a) Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudadora por resultar fallidos los obligados al pago.

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

b) Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

c) Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior, serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

d) A efectos de declaración de créditos incobrables, el responsable de recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y posterior aprobación por resolución de la Alcaldía. Los citados expedientes deberán acreditar, como mínimo que:

El deudor no tiene salario, retribución o renta alguna que pueda ser objeto de embargo.

El deudor no tiene cuentas corrientes ni libretas de ahorro, ni depósitos en entidades financieras en virtud de cualquier título, en el Municipio.

El deudor no tiene propiedades inmobiliarias en el Municipio.

El deudor no tiene vehículos, sujetos al IVTM, en propiedad, en el Municipio.

El deudor no tiene en propiedad otros bienes inscritos en registros públicos, en el Municipio.

El deudor no tiene otros derechos de contenido patrimonial inscritos en registros públicos en el Municipio.

El deudor no es acreedor de la Hacienda Municipal.

La deuda no puede ser derivada.

En el supuesto de deudas de especiales características por su cuantía, concepto o naturaleza del deudor, podrán establecerse más requerimientos para la declaración de créditos incobrables.

2. Anulación de derechos por prescripción.

Los expedientes de prescripción de derechos liquidados se tramitarán por la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, y Reglamento General de Recaudación.

Serán informados por la Intervención municipal y aprobados por resolución de la Alcaldía para la baja efectiva de los créditos.

3. Anulación de derechos por cualquier otra causa.

a) Cuando la anulación de derechos tenga lugar por cualquier otra causa, incluidos los errores en padrones y relaciones cobratorias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Con la documentación aportada por el responsable de recaudación se formulará propuesta por la Tesorería municipal y previo informe de la Intervención, será aprobada la baja definitiva del crédito por resolución de la Alcaldía.

b) La corrección de contraído y su modificación será acordada por resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

TITULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 44. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.

1. En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer

compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- La ejecutividad de los ingresos que financian el gasto.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

2. No obstante, están exentas de fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos siguientes:

- Los gastos de material no inventariable.
- Los contratos menores.
- Los contratos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- Otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- Remuneraciones de personal.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La fiscalización plena posterior se realizará por la Intervención, en función de la carga de trabajo existente y de los medios personales y materiales disponibles.

4. Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores con ocasión del sometimiento al mismo de la Cuenta General.

5. Cuando de los informes de fiscalización previa limitada se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 45. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION LIMITADA DE INGRESOS.

En virtud de la previsión del artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en Contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

TITULO V- TESORERIA

BASE 46. DE LA TESORERIA.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente local, y sus organismos Autónomos si los hubiere, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería de las entidades locales se rige por lo dispuesto en el capítulo II del TRLRHL, artículos 194 a 199 y, en cuanto demás normas que les sean de aplicación.

BASE 47. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS.

1. La gestión de los fondos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a los vencimientos temporales.

2. El Tesorero podrá elaborar un Plan de Disposición de Fondos cuya aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación.

El Tesorero velará para que puedan cumplirse, en tiempo y forma, las obligaciones que asume el Ayuntamiento. Si por falta de liquidez lo anterior no fuera posible, se iniciará expediente de Operación de Tesorería, donde se acompañara informe del Tesorero que justifique la incoación de aquél, así como cuál es la opción más ventajosa.

3. Si el Tesorero, y a la vista de la evolución de los fondos, considera oportuno la concertación de una operación de tesorería, emitirá informe al respecto, con el fin de tramitar el oportuno expediente.

4. Las ofertas presentadas con motivo de la concertación de Operaciones de Tesorería y de Préstamos serán estudiadas e informadas por el Sr. Tesorero, indicando la más favorable.

BASE 48. REGULACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

Se establecen cuatro tipos de cuentas bancarias:

a) Cuentas Ordinarias, referenciadas contablemente como cuentas 571 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad.

b) Cuentas de Recaudación, referenciadas contablemente como cuentas 573 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de contabilidad.

c) Cuentas de Financiación de Inversiones y proyectos subvencionados: Cuentas que contablemente se incluyen como cuentas 571 y divisionarias pero que son de disposición limitada al cumplimiento de los convenios por los que se conceden las subvenciones o las obras de financiación.

d) Cuentas de Pagos a Justificas y Anticipos de Caja Fija.

BASE 49. CONTROL Y GESTION DEL PASIVO FINANCIERO

Cuando del estudio y control de pasivo financiero se contemple la posibilidad de modificar las condiciones financieras de los préstamos vivos del Ayuntamiento, previos informes de Tesorería e Intervención, y tras la valoración de las propuestas de las Entidades Financieras, se podrá formalizar dichas modificaciones, siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 49 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la presente Base de Ejecución, se da el reflejo presupuestario de posibles modificaciones de las condiciones de operaciones de crédito con entidades financieras a que hace referencia el artículo 52 del indicado texto refundido.

TITULO VI- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS ANUALES.

BASE 50. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales liquidarán su Presupuesto a 31 de diciembre del año natural, en cuanto a la recaudación de los derechos y al pago de las obligaciones, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

BASE 51. DUDOSO COBRO

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, a tales efectos se fijan como límites los porcentajes recogidos en el art. 193 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

DISPOSICION FINAL

La interpretación de las presentes Bases es competencia de la Alcaldía-Presidencia, previo informe, en su caso, de Secretaría o Intervención según sus respectivas competencias.



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

ASUNTO: INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO GENERAL 2014

De acuerdo con la exigencia recogida en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con lo previsto en el artículo 18.1. e) del RD 500/90 de 20 de Abril, emito el siguiente

PRIMERO.- BASES UTILIZADAS PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

A) Para la evaluación y previsión de los Ingresos del presente Presupuesto han sido utilizados los siguientes criterios:

- La evolución de los ingresos en los últimos ejercicios liquidados, en términos de ejecución presupuestaria y de cantidades efectivamente recaudadas.
- Las Ordenanzas fiscales actualmente en vigor y las que ya han sido aprobadas su modificación inicialmente.
- Los compromisos firmes de aportación por parte de Entidades Públicas, así como las subvenciones solicitadas y las que se prevén solicitar.
- El descenso del desarrollo urbanístico del término municipal con la correspondiente incidencia sobre diversos conceptos del presupuesto de ingresos.
- Asimismo, se ha previsto el producto de la actividad inspectora en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la que se deduce, probablemente, un aumento de los derechos liquidados para este ejercicio.
- El presupuesto de ingresos se aprueba sin déficit inicial, con respecto al presupuesto de gastos. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de previsiones, que de no cumplirse incidirán negativamente en la liquidación presupuestaria del ejercicio y en el remanente de tesorería.
- Asciede el Presupuesto de ingresos a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMO (6.366.039,35 €).

B) Para la evaluación y previsión de los gastos del presente Presupuesto se ha tenido en cuenta:

- La evolución del gasto en el último ejercicio liquidado, en términos de ejecución presupuestaria y los nuevos compromisos adquiridos para este ejercicio, así como un incremento porcentual, variable, en función de las expectativas de gasto en el resto de partidas presupuestarias, por lo que los créditos, consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto, se consideran suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles frente a proveedores, gastos financieros, retribuciones del personal, transferencias corrientes y gastos de funcionamiento.
- Ascende el Presupuesto de gastos a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMO (6.366.039,35 €).

SEGUNDO.- FINANCIACION DE LAS INVERSIONES.

Las Inversiones pretendidas que se detallan en el Anexo I que acompaña al presente Presupuesto, se financiarán con incorporación de remanentes del ejercicio anterior, suponiendo, todo ello, crédito suficiente para financiar las inversiones previstas en el precitado anexo.

TERCERO.- OPERACIONES DE CREDITO.

No se pretenden concertar en este Presupuesto operaciones de crédito, no obstante si así fuera preciso habrá que tener en cuenta, que en su caso, la capacidad de endeudamiento de la Entidad, se verá condicionada por los límites establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto para las operaciones a corto como para las concertadas a medio y largo plazo, tanto en lo referente a los límites cuantitativos, como los requisitos exigidos relativos al ahorro neto y deuda viva.

Expuesto todo lo anterior, el presente Presupuesto, debidamente formado, de acuerdo con lo previsto en el Título VI, Cap. I, Sección 1ª, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá seguir la tramitación legalmente prevista, según lo establecido en el artículo 169 T.R.L.R.H.L..

Lorquí, 23 de enero de 2014

El Alcalde,

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

INFORME DE INTERVENCIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2014

Noemí López Garrido, Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Formado el Borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD500).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación con la Disposición Final



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

- Decimoséptima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011:
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
 - El artículo 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 90, apartados 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y con el artículo 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, respecto a Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo (TRRL).
 - El Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones a los Funcionarios Locales, parcialmente modificada, principalmente en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
 - El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
 - El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP).
 - Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. NIVELACIÓN.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2014, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y no presenta déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto para el ejercicio 2014 se presenta nivelado al ascender tanto el Estado de Gastos como el de ingresos a SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON TREINTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CIENCO CENTIMOS (6.366.039,35 €).

TERCERO. CONTENIDO.

Al Proyecto de Presupuesto General se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Al presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, debe unírsele la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012, y avance de la del corriente, referida,



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30584 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad.

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

Por último, y conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

— Informe de cumplimiento de la regla de gasto.

— Informe de cumplimiento del límite de gasto no financiero.

— Informe de cumplimiento de la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

CUARTO. CONTENIDO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el Presupuesto General del Ejercicio 2014, se presenta formalmente con nivelación presupuestaria. Dado lo anteriormente señalado, y con base en los cálculos detallados en el correspondiente informe, SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30364 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

- Con base en los cálculos detallados en el respectivo expediente motivo del informe SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Con base en los cálculos detallados en el respectivo expediente motivo del informe, se verifica el CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

- Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. Dado el ahorro neto previsto conforme a los cálculos recogidos en el cuadro siguiente, se aprueba el presente ejercicio económico cumpliéndose, en consecuencia, el principio de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTE
+ Ingresos corrientes	5.995.961,41
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros.....	-5.065.446,78
+ Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	61.659,63
AHORRO BRUTO	992.174,26
- Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	-913.256,13
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	78.918,13
+ Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria.....	144.722,22
AHORRO NETO LEGAL.....	223.640,34
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas.....	6.794.876,26
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados.....	5.995.961,41
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	113%



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

SEXTO. ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA.

En virtud del artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de la Deuda, que recoge el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda con el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo y los reintegros por devolución de Participación de los Tributos del Estado, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

SEPTIMO. ANEXO DE INVERSIONES.

En virtud del artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

OCTAVO. ANEXO DE PERSONAL.

En virtud de lo dispuesto esencialmente por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Conforme dispone el Artículo 20. 2 de la Ley Ley 22/2013, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, *“En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Tampoco podrán realizarse aportaciones a planes de empleo ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Se produce un aumento en el Capítulo 1 respecto al ejercicio anterior debido a que en el Presupuesto de 2013 se produjo un error aritmético en la suma de dicho capítulo. El Presupuesto de 2013 quedó minorado, como consecuencia de dicho error, en la cantidad de 26.477,62 € (Grupo 171. Operario Cometidos Varios), por lo que el aumento de 27.322,14 € en el Presupuesto de 2014 responde a la corrección del error y a la inclusión del Programa de Absentismo Escolar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones:



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones".*

NOVENO. OTROS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL. OBSERVACIONES.

- Según dispone el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo de referencia, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme a lo anterior, el Presupuesto General ha sido presentado fuera de plazo legalmente previsto.

- Conforme al Artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los Órganos Gestores de las referidas subvenciones, velarán y serán directamente responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

- Tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, todas los servicios prestados por la Administración deberán ser revisados a la luz del art. 7 y 25 LRBRL en cuanto a las competencias propias de los municipios y el art. 75 bis LRBRL, sobre régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, una vez que se produzca su desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.4 de Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros se crea el Capítulo 5 "Fondo de Contingencia" en el Presupuesto de Gastos.



DÉCIMO. PROCEDIMIENTO.

En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2014, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en Boletín Oficial de la Provincia de Murcia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2014, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Órgano de Gobierno competente de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Murcia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

La ejecución del presupuesto se deberá realizar de acuerdo con los compromisos adquiridos con la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por el Pleno de esta Corporación el 30 de marzo de 2012 revisado por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

CONCLUSIÓN

Sin apreciar otras consideraciones dignas de mención se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe, que, preceptivamente, forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí para el ejercicio 2014.

Es cuanto se tiene el honor de informar sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Lorquí, a 22 de Enero de 2014
La Interventora,

Fdo. Noemí López Garrido



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2014

Noemí López Garrido, Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Formado el Borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

SEGUNDO. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del 2 de Julio de 2013, ha aprobado el Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014:

	2014	2015	2016
Objetivo estabilidad presupuestaria periodo 2014-2016	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Regla de gasto periodo 2014-2016	1,50 %	1,70 %	1,90 %

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Se ha realizado los siguientes ajustes detallado en Anexo I.

1. AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

Se procede a calcular el porcentaje medio que supone el ajuste en cada uno de los capítulos de ingresos afectados por este ajuste respecto a los Previsiones de Ingresos de los tres últimos



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

ejercicios liquidados, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos respecto a las previsiones de derechos reconocidos netos en cada anualidad.

2. AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

- Supone una mayor capacidad de financiación la liquidación definitiva de la PIE de 2008 que se comunicó en 2010, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2011.
- Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2009 que se comunicó en 2011, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2012.
- Supone una mayor capacidad de financiación la liquidación definitiva de la PIE de 2011 que se comunicó en 2013, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/12/2013.
- Para la determinación del ajuste en ejercicios posteriores, tenemos en cuenta el calendario de devoluciones vigente.

3. AJUSTE por Inejecución.

Estos ajustes, pueden afectar tanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, como a la evaluación de la regla del gasto.

Para operar el mismo se debe tener en cuenta la evolución del grado de ejecución de los presupuestos de gastos de un mínimo de tres años (en lo que concierne a 2.014 de los ejercicios liquidados de 2.011, 2.012 y estimación liquidación 2013).

Los ajustes por inejecución o ajuste por grado de ejecución del gasto, consisten en considerar un aumento o disminución del gasto no financiero para la obtención de los empleos no financieros ajustados, conforme haya sido la media de los tres últimos ejercicios presupuestarios liquidados, por diferencias entre las los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ**
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y LA COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO, CALCULADO EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA REGLA DEL GASTO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. El mismo artículo continúa diciendo que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

Para calcular el gasto máximo admisible de la regla de gasto, sobre las previsiones de los respectivos presupuestos, realizaremos, a efectos del gasto computable, los ajustes previstos en la IGAE que, con carácter general, son los mismos los ajustes a realizar para determinar la regla de gasto y la estabilidad, viniendo enunciados en la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012 en su aplicación a las entidades locales.

Así, en las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Con base en los cálculos detallados en el Anexo II, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y por último concluir que, visto lo establecido en el artículo 11 (estabilidad presupuestario), 13 (deuda pública), 12 (regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto.

Es cuanto se tiene el honor de informar sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

Lorquí, a 21 de enero de 2014
La Interventora,

Fdo. Noemi López Garrido